

C. DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO.



**Tepatitlán
de Morelos**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 2024

01 DIC. 2023

P R E S E N T E.

JEFATURA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y URBANO

ROSA GONZALEZ GOMEZ MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CASADA, DEDICADA A LAS LABORES PROPIAS DEL HOGAR, Y CON DOMICILIO PARA RECIBIR Y OIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 89 DE LA CALLE BARTOLO HERNANDEZ COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA QUE LAS RECIBA AL C. JOSE DE JESUS GONZALEZ GOMEZ.

MEDIANTE ESCRITURAS PUBLICAS NUMEROS 71,693, 75,448 Y 80,705 DE FECHAS 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, 10 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 RESPECTIVAMENTE CON LAS QUE ACREDITO LA LEGITIMA PROPIEDAD DE 3 TRES INMUEBLES LOCALIZADOS EN LA ZONA DENOMINADA SAN PABLO DE DICHO MUNICIPIO Y QUE SE ACOMPAÑAN EN ANEXO AL PRESENTE DOCUMENTO.

DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES Y DERECHOS QUE ME ASISTEN COMO TITULAR DE LOS IMUEBLES ME PERMITO INCONFORMARME CON EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE SE ENCUENTRA EN CONSULTA PUBLICA, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE FUI ENTERADA POR COMENTARIOS DE VECINOS SOBRE DICHO PLAN PARCIAL QUE SE PRETENDE APROBAR.

DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APPLICABLES, A USTED COMO DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL LO FACULTA PARA AUTORIZAR CONJUNTAMENTE CON EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER EDIL QUIEN TIENE LA FACULTAD DE ADOPTAR COMO ATRIBUCION EXCLUSIVA LOS PLANES PARCIALES, POR TAL MOTIVO PRESENTO MI INCONFORMIDAD POR LA AFECTACION DE ORDENARSE Y PLANTEARSE QUE MIS PROPIEDADES QUEDARIAN CON UN USO DE SUELO EXCLUSIVAMENTE AGRICOLA, SIN TOMAR EN CONSIDERACION QUE EXISTEN COLINDANTES CON DESARROLLOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES DIFERENTES, LAS CUALES DETERMINAN COMO ZONA URBANA O SUB-URBANA, Y POR TAL MOTIVO ME VULNERA **LA GARANTIA DE IGUALDAD** DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LOS INMUEBLES A QUE HAGO REFERENCIA SE ENCUENTRAN DENTRO DE UNA AREA URBANA, Y POR LO TANTO EL USO DE SUELO NO PUEDE SER DEFINIDO PARA USO AGRICOLA EXCLUSIVO, YA QUE POR LOGICA Y SENTIDO COMUN SE LOCALIZAN DENTRO DE UN AREA DE ESPARCIMIENTO URBANO, Y NO PARA EFECTOS DEL USO QUE PRETENDEN OTORGARLE EN LA PROPUESTA DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO.

SIN QUE ESTO IMPLIQUE EL DERECHO QUE ME CONCEDE NUESTRA CONSTITUCION Y LAS LEYES APPLICABLES Y SUPLETORIAS, SE ESTARIA PROMOVRIENDO ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO A USTED C. DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, ME PERMITO SOLICITARLE:

PRIMERO.- SE ME TENGA COMPARECIENDO ANTE USTED CON EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD QUE LE ACREDITO.

SEGUNDO.- SE TOME EN CONSIDERACION LO EXPUESTO EN EL PRESENTE LIBELO, YA QUE DE ACUERDO A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO, LEYES Y REGLAMENTOS SUPLETORIOS, Y SE DEFINA CORRECTAMENTE EL USO DE SUELO DE ACUERDO A LO EXPUESTO, Y NO SE VULNERE MI GARANTIA CONSTITUCIONAL **DE IGUALDAD**, YA QUE SE TIENE EL MISMO DERECHO QUE CUALQUIER VECINO A QUIEN DEBIDA O INDEBIDAMENTE SE LE HA OTORGADO LA AUTORIZACION PARA DESARROLLAR VIVIENDA DE CUALQUIER TIPO POR TRATARSE DE AREA URBANA.

TERCERO.- SE ME TENGA SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR Y OIR NOTIFICACIONES LA FINCA INDICADA Y AUTORIZANDO A LA PERSONA QUE SE INDICA.

PROTESTO LO NECESARIO

TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO A LOS 4 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DE 2023.


ROSA GONZALEZ GOMEZ.



--- NUMERO 71,693 SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES. -----

--- TOMO 517 QUINIENTOS DIECISIETE. -----

--- En la Zona Metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, ante mí, Licenciado **SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA**, Notario Público Titular número 7 siete, de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque, y actuando en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco, comparecieron: -----

--- I.- La señora que dijo llamarse **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, quién se identifica como posteriormente se hará mención, por su propio derecho y como Unica y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, a quien se le denominará en lo sucesivo como "**LA PARTE VENDEDORA**".-----

--- II.- La señora que dijo llamarse **ROSA GONZALEZ GOMEZ**, quién se identifica como posteriormente se hará mención, por su propio derecho, a quién se le denominará en lo sucesivo como "**LA PARTE COMPRADORA**".-----

--- Y, dijeron que desean formalizar un **CONTRATO DE COMPRA-VENTA**, el cual sujetan de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

----- **DECLARACIONES** -----

--- I.- Declara "**LA PARTE VENDEDORA**":-----

--- a).- Que en virtud del fallecimiento de su cónyuge el señor **ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, se tramitó el Juicio Sucesorio Testamentario correspondiente, mismo que se radicó en el Juzgado Segundo de lo Civil de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, bajo expediente número 157/2002 ciento cincuenta y siete diagonal dos mil dos.-----

--- b).- Que el Juez de los autos mediante auto de fecha 3 tres de Abril del 2002 dos mil dos, declaró a la señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, y asimismo se le designó como **ALBACEA**, y a quien se le discernió el cargo en virtud de haberlo aceptado y protestado en los términos de Ley, autorizándola a formular las Operaciones de Inventario y Avalúo.-----

--- c).- Que mediante escrito de fecha 10 diez de Julio del 2002 dos mil dos, el Albacea formuló las correspondientes Operaciones de Inventario y Avalúo, en las cuales se listó, entre otros, el siguiente inmueble: -----

--- Predio rústico denominado San Pablo, ubicado en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una extensión superficial según escritura de adquisición de 20-05-95 veinte hectáreas, cinco áreas, noventa y cinco centiáreas, teniendo en la actualidad una extensión superficial de 12-37-25 doce hectáreas, treinta y siete áreas, veinticinco centiáreas, dentro de los siguientes linderos generales: -----

--- Al Norte con herederos de Jesús Ramírez Villaseñor y Cecilia González Gómez. -----

--- Al Sur con camino a San Pablo. -----

TOMO 517
LIBRO 7
FOLIO 97678P

COTEJADO

--- Al Oriente con la carretera Tepatitlán a Yahualica. -----

--- Al Poniente con herederos de Jesús Ramírez Villaseñor. -----

--- d).- Que forma parte del inmueble descrito en el inciso c) que antecede el siguiente inmueble: -----

--- **FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN PABLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS JALISCO, con superficie de 10,001.718 diez mil un metros setecientos dieciocho milímetros cuadrados** y las siguientes medidas y linderos: -----

--- AL NORTE en 240.46 doscientos cuarenta metros cuarenta y seis centímetros, con Josefina Gómez Franco. -----

--- AL SUR en 251.80 doscientos cincuenta y un metros ochenta centímetros, con Josefina Gómez Franco. -----

--- AL ORIENTE en 45.41 cuarenta y cinco metros cuarenta y un centímetros, con carretera a Yahualica. -----

--- AL PONIENTE en 37.31 treinta y siete metros treinta y un centímetros, con Josefina Gómez Franco. -----

----- **ANTECEDENTES DE PROPIEDAD** -----

--- El inmueble descrito en el inciso d) que antecede es parte de una superficie mayor, que adquirió la señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, para la sociedad legal matrimonial que tenía constituida con su esposo el señor **ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, por compra que hizo a los señores Adrián Díaz Huerta y Tomasa Franco, en precio de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según consta en la Escritura Pública número 944 novecientos cuarenta y cuatro, de fecha 16 dieciséis de Abril de 1970 mil novecientos setenta, otorgada ante la fe del Licenciado José Cruz Gómez Ruelas, en ese entonces Notario Público número 2 dos de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, la cual se registró bajo **Inscripción 133 ciento treinta y tres del Libro 154 ciento cincuenta y cuatro de la Sección Primera de Registro Público de la Propiedad con sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, actualmente Folio Real 5075406 cinco, cero, siete, cinco, cuatro, cero, seis.** -----

----- **CROQUIS DEL INMUEBLE:** -----

--- Para mejor identificación de lo que se enajena en este instrumento, las partes me presentan croquis por triplicado, al cual se sujetan, uno de cuyos ejemplares lo protocolizo al agregarlo al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo de mi Protocolo, bajo el número 164 ciento sesenta y cuatro. -----

--- **II.-** Continúa manifestando la señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, por su propio derecho y en su carácter de Albacea y Unica y Universal Heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, que es su voluntad vender el inmueble a que se refiere el inciso d) de la declaración que antecede. -----

--- **III.- Declara "LA PARTE COMPRADORA":**-----

--- a).- Que ha estado en el inmueble materia de operación y conoce el estado físico actual del mismo. -----

--- b).- Que conoce la situación jurídica en que se encuentra el inmueble materia de operación. -----



--- c).- Que ha identificado y se ha cerciorado de la identidad de "LA PARTE VENDEDORA".-----

--- d).- Que su estado civil es casada bajo el régimen de sociedad legal.-----

--- IV.- Declaran LAS PARTES:-----

--- a).- Que por medio del presente instrumento desean formalizar el contrato de **COMPRA VENTA** que propalaron con anterioridad.-----

--- b).- "LA PARTE VENDEDORA", declara bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad que la situación registral del inmueble coincide con la manifestada en el instrumento.

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

----- **C L A U S U L A S:** -----

----- **C A P I T U L O I:** -----

----- **TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD:** -----

--- **PRIMERA.**- La señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, por su propio derecho y como Unica y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3059 tres mil cincuenta y nueve del Código Civil y 888 ochocientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Jalisco, **V E N D E:**-----

--- a).- De una manera definitiva.-----

--- b).- Al corriente en el pago del Impuesto Predial hasta el sexto bimestre del presente año, manifestación que hace la parte vendedora, y según lo acredita con el recibo correspondiente.-----

--- c).- Libre de todo gravamen como se acredita con el Certificado respectivo, documento que yo, el Notario, doy fe de tener a la vista y que transcribiré al final de este instrumento en el Capítulo de Insertos, protocolizándolo al agregarlo a mi Libro de Documentos correspondiente a este Tomo de mi Protocolo, bajo el número 162 ciento sesenta y dos y la señora **ROSA GONZALEZ GOMEZ**, por su propio derecho, **C O M P R A**, para la sociedad legal matrimonial que tiene constituida con su esposo el señor Licenciado **FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA ALVAREZ**, el siguiente inmueble:-----

--- **FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN PABLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS JALISCO, con superficie de 10,001.718 diez mil un metros setecientos dieciocho milímetros cuadrados, con las medidas, linderos, datos de adquisición y registro que para el mismo quedaron determinados en la declaración I primera, inciso d) de este instrumento, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente, tal y como si se insertaran a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.**-----

----- **C A P I T U L O I I** -----

----- **PRECIO DE OPERACIÓN** -----

--- **SEGUNDA.**- El precio de la operación es la cantidad de \$4'060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), los cuales manifiesta "LA PARTE VENDEDORA", haber recibido a su entera satisfacción, con fecha 19 diecinueve de Agosto del año en curso, mediante cheque número 455 cuatrocientos cincuenta y cinco, de Banco Santander

C O T E J A D O

(México), Sociedad Anónima, expedido a nombre de la señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, proveniente de la cuenta número 60545021316 seis, cero, cinco, cuatro, cinco, cero, dos, uno, tres, uno, seis, cuya titular es la señora **ROSA GONZALEZ GOMEZ**, copia de dicho cheque, yo, el Notario, la protocolizo agregándola al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo de mi Protocolo, bajo el número 168 ciento sesenta y ocho. -----

--- Manifestando las partes que es el precio que consideran justo y legítimo y que de común acuerdo han establecido. -----

--- **TERCERA.**- Manifiesta la parte adquirente, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble que adquiere en el presente instrumento su destino o uso será habitacional.-----

----- CAPITULO III.-----

----- OBLIGACIÓN DE LA PARTE VENDEDORA: -----

--- **CUARTA.**- La "**PARTE VENDEDORA**", entrega en este acto a la "**PARTE COMPRADORA**" la posesión jurídica y material del inmueble materia de operación, y asimismo se obliga: -----

--- a).- A garantizar la calidad del inmueble materia de operación. -----

--- b).- A responder al saneamiento para el caso de evicción.-----

--- c).- A responder ante la "**PARTE COMPRADORA**" de cualquier diferencia o cobro, que realicen autoridades o Instituciones, Federales, Paraestatales, Estatales o Municipales o cualquier otra, respecto a adeudos de cualquier naturaleza, que existan sobre el inmueble materia de operación, con anterioridad a éste acto. La "**PARTE VENDEDORA**" manifiesta en forma expresa que acepta y se obliga a pagar en un plazo de 15 quince días después del requerimiento, ó cobro respectivo los adeudos o diferencias que existan a su cargo, aceptando la responsabilidad de los daños o perjuicios que se causen, en caso de negativa o mora en el pago.-----

----- CAPITULO IV.-----

----- MANIFESTACIONES Y OBLIGACIONES DE LA PARTE COMPRADORA. -----

--- **QUINTA.**- "**LA PARTE COMPRADORA**" manifiesta bajo protesta de decir verdad: -----

--- Que recibe la posesión del inmueble materia de operación a su entera conformidad y satisfacción. -

----- CAPITULO V.-----

----- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES -----

--- **SEXTA.**- Las partes contratantes liberan en forma expresa, total y absoluta, al Notario autorizante de cualquier responsabilidad por el cobro total ó de diferencia de los Impuestos ó Derechos que corresponden a la presente Escritura, toda vez que para el cálculo de los mismos, se ha tomado como base la documentación y avalúo expedido por las Autoridades respectivas, en los términos de Ley. ----

----- CAPITULO VI.-----

----- CLAUSULA TESTAMENTARIA-----

--- **SEPTIMA.**- Informé a "**LA PARTE COMPRADORA**" que de conformidad con el Artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción 11 once de la Ley del Notariado en vigor y en concordancia con el artículo 2665-Bis dos mil seiscientos sesenta y cinco guión Bis del Código Civil del Estado de Jalisco, el



derecho que tiene de designar BENEFICIARIOS para que el inmueble que adquiere en el presente instrumento pase al momento de su fallecimiento a su cónyuge, ascendientes o descendientes, manifestándome que es su voluntad:-----

--- DESIGNAR BENEFICIARIO A SU ESPOSO EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA ALVAREZ.-----

----- CAPITULO VII.-----

----- GASTOS DE ESCRITURACIÓN:-----

--- OCTAVA.- Los gastos, impuestos, derechos de registro y Honorarios que cause la presente Escritura, serán cubiertos por la parte Compradora, no así el Impuesto sobre la Renta si lo hubiere, que será a cargo de la parte Enajenante.-----

----- RÉGIMEN FISCAL-----

----- I.- A V A L U O:-----

--- El avalúo correspondiente, Yo, el Notario, protocolizaré uno de sus ejemplares, en mi Libro de Documentos correspondiente a este Tomo de mi Protocolo, bajo el número 163 ciento sesenta y tres. -

----- II.- TRANSMISION PATRIMONIAL:-----

--- Este impuesto es a cargo y será cubierto por "LA PARTE COMPRADORA", obligándose ésta, a cubrir en caso de que existan diferencias, el pago respectivo, arrojando la presente operación un impuesto de \$5,461.06 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), el cual fue calculado en base al procedimiento de la Ley respectiva.-----

----- III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:-----

--- Del avalúo formulado para efectos del pago Municipal del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales, se desprende por las especificaciones del inmueble objeto de la presente operación, que es lote de terreno. Por tal virtud, conforme al Artículo 9o. noveno, Fracción I Primera de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, NO SE CAUSA este impuesto.-----

----- IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA-----

--- Manifiesta LA PARTE VENDEDORA, bajo protesta de decir verdad:-----

--- a).- Que proporcionó todos los datos necesarios para el cálculo de este impuesto obligándose a cubrir en su caso las diferencias que existan al momento en que sea requerida y que como resultado de dicho cálculo es obligada a un pago provisional por la cantidad de \$514,308.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA NACIONAL);-----

--- b).- Que tiene la condición de residente en México, para efectos fiscales en los términos del artículo Noveno, Fracción I primera del Código Fiscal Federal y, en su caso de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor.-----

--- c).- Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el siguiente:-----

--- Calle Bartolo Hernández número 89 ochenta y nueve en la Colonia Centro en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.-----

--- d).- Que su Clave Unica de Registro de Población es la siguiente:-----

COTEJADO

--- GOFJ350724MJCMRS02 letra "G", letra "O", letra "P", letra "J", tres, cinco, cero, siete, dos, cuatro, letra "M", letra "J", letra "C", letra "M", letra "R", letra "S", cero, dos. -----

--- De conformidad con la liquidación que contiene la información relativa a la determinación del cálculo del impuesto, de la que un ejemplar entregué a la parte vendedora y/o transmitente quien otro ejemplar igual firmó de recibido y que agrego a mi Libro de Documentos correspondiente a este tomo de mi protocolo, bajo el número 160 ciento sesenta. -----

----- **V.- COMPROBANTE FISCAL DIGITAL** -----

--- Hice saber a la PARTE COMPRADORA y/o ADQUIRENTE de la obligación que tiene el Suscrito Notario de proporcionarle su Complemento del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) a efecto de que pueda hacer las deducciones permitidas por la Ley cuando enajene el inmueble que adquiere en el presente instrumento. -----

----- **VI.- LEY FEDERAL DE PREVENCIÓN E** -----

----- **IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES** -----

----- **CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.** -----

--- Las comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el Suscrito Notario. -----

--- Manifiesta la PARTE VENDEDORA y/o TRANSMITENTE bajo protesta de decir verdad, que no ha enajenado o transmitido otro bien inmueble dentro de los 6 seis meses anteriores al otorgamiento de la presente escritura ante cualquier otro Notario de las Entidades Federativas de la República Mexicana, que supere el monto establecido en el artículo 17 diecisiete Fracción XII doce, Inciso A, Sub-inciso a, de la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. -----

----- **CAPITULO DE INSERTOS:** -----

--- 1.- **CONSTANCIAS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ.**-----

--- 2.- **CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMENES.**-----

--- 1.- **LAS CONSTANCIAS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, son como sigue:**-----

--- a).- **DENUNCIA.**-----

--- "..... C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO.- TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, P R E S E N T E.- JOSEFINA GOMEZ FRANCO, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, VIUDA, DEDICADA A LAS LABORES PROPIAS DEL HOGAR, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 89 DE LA CALLE BARTOLO HERNÁNDEZ DE ÉSTA CIUDAD, SEÑALANDO EL MISMO DOMICILIO PARA RECIBIR Y OIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, Y AUTORIZANDO PARA QUE LAS RECIBA AL C. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GÓMEZ RESPETUOSAMENTE COMPAREZCO Y E X P O N G O:- POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO ME PRESENTO A DENUNCIAR LA SUCESIÓN



TESTAMENTARIA A BIENES DE QUIEN FUERA MI CÓNYUGE EL SR. ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PARA LO CUAL ME PERMITO ACOMPAÑAR COMO FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:- A).- CGPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN.- B).- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE LA SUSCRITA Y EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.- C).- COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NÚMERO 42,515 DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2002, PASADO ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO ENRIQUE CASILLAS FRANCO NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE Y ASOCIADO AL TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 3 DE ÉSTA MUNICIPALIDAD, DONDE CONSTA LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.- EN VIRTUD DE QUE LA PROPIA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA EL AUTOR DE LA SUCESIÓN NOMBRÓ COMO ALBACEA A LA SUSCRITA, QUIEN DESDE LUEGO ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO CONFERIDO, PARA LO CUAL SOLICITO SE ME TENGA DESIGNADA CON EL CARÁCTER YA ANOTADO.- CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 837 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, ME PRESENTO A FORMULAR FORMAL DENUNCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- EN VIRTUD DE QUE LA SUSCRITA ES LA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN QUE HOY DENUNCIO, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 847 DEL CITADO ORDENAMIENTO, VENGO A SOLICITAR LA JUNTA DE HEREDEROS, Y SE ME TENGA DESIGNADA COMO ALBACEA POR ASI HABERLO DISPUESTO EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE.- P I D O: PRIMERO.- SE ME TENGA POR RADICADO LA PRESENTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS Y POR ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN.- SEGUNDO.- SE SIRVA OMITIR LA JUNTA DE HEREDEROS, EN VIRTUD DE QUE COMO SE DESPRENDE DE LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, LA SUSCRITA ES LA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LOS BIENES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPCNE EL ARTÍCULO 847 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- TERCERO.- SE ME TENGA DESIGNADA COMO ALBACEA DE LA PRESENTE SUCESIÓN, EN VIRTUD DE ASÍ HABERLO DISPUESTO EN SU TESTAMENTO EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y SE ME DISCIERNA EL CARGO POR ESTARLO ACEPTANDO Y PROTESTANDO.- CUARTO.- SE ORDENE DAR VISTA A LA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga.- QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD, PREVIOS LOS TRAMITES DE LEY, ADJUDICAR A LA SUSCRITA LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL CAUDAL HEREDITARIO Y QUE SU OPORTUNIDAD SE FORMULARÁN LAS OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALÚO.- ATENTAMENTE.- TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO 19 DE MARZO DEL 2002.- FIRMADO.- UNA FIRMA

ILEGIBLE.- SRA. JOSEFINA GÓMEZ FRANCO.- ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO CONFERIDO.....” -----

--- b).- **AUTO DE RADICACION, DECLARATORIA DE HEREDEROS Y DESIGNACION DE ALBACEA.**-----

--- “.....AUTO.- CUMPLE PREVENCIÓN. SE RADICA. SE MANIFIESTA SABEDORA Y CONFORME, SE DECLARA VALIDEZ DE TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, OMÍTASE JUNTA. SE RECONOCE CARÁCTER DE HEREDERA, SE DESIGNA ALBACEA, SE DISCIERNE CARGO Y SE AUTORIZA.- Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 03 tres de Abril del año 2002 dos mil dos.- Por recibido el escrito de JOSEFINA GOMEZ FRANCO presentado en este Juzgado del día 27 veintisiete de Marzo del año en curso, del cual doy cuenta a Usted C. Juez, visto su contenido, como lo solicita la comparecientes se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada mediante autc de fecha 26 veintiséis de Marzo del presente año, al exhibir copias certificadas del primer testimonio de la escritura pública número 42,515 que contiene el Testamento Público Abierto otorgado por el de cujus ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en consecuencia se tiene a JOSEFINA GOMEZ FRANCO mediante su escrito inicial y el ocurso de cuenta, compareciendo por su propio derecho a denunciar la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ quién falleció a las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 11 once de febrero del año 2002 dos mil dos, sucesión que SE TIENE POR RADICADA en este Juzgado por encontrarse ajustada a derecho, y estar acreditando el fallecimiento del autor de la Sucesión con el acta de defunción correspondiente así como con las copias certificadas del Primer Testimonio de la escritura pública número 42,515 que contiene el Testamento Público Abierto otorgado por el de cujus, ante fe del Notario Suplente, Adscrito y Asociado al Titular numero 03 tres de esta municipalidad Licenciado ENRIQUE CASILLAS FRANCO el día 28 veintiocho de Enero del presente año.- De igual forma y tomando en consideración la manifestación que realiza la ocursoante de ser sabedor y conforme con el contenido del Testamento Público Abierto otorgado por el de cujus ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ y por no existir intereses de menores SE DECLARA LA VALIDEZ DEL REFERIDO TESTAMENTO, en consecuencia omítase la junta prevista por el artículo 837 del Enjuiciamiento Civil del Estado.- Se reconoce el carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA a la ins:ituída JOSEFINA GÓMEZ FRANCO DE GONZALEZ por así desprenderse de la Cláusula Primera de dicha disposición Testamentaria.- Así mismo y tomando en consideración que el testador fue omiso en designar albacea para que represente a la presente Sucesión Testamentaria y toda vez que la ocursoante así lo solicita, omítase la Junta de herederos prevista por el numeral 847 del Cuerpo de Leyes invocado y se designa como Albacea de la presente Sucesión Testamentaria a JOSEFINA GOMEZ FRANCO a quien en virtud de la aceptación y protesta que hace del cargo conferido se le discierne en forma para los efectos legales a que haya lugar y se le faculta para que proceda a formular en memoria simples y extrajudiciales las correspondientes Operaciones de Inventario y Avalúo de conformidad con los numerales 854, 857, 858, 860, 869 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Dese vista al C. Agente



del Ministerio Público de la Adscripción para que manifieste lo que a su derecho corresponda.- Se le designando autorizado para recibir notificaciones en los términos del numeral 107 del Enjuiciamiento Civil del Estado.- NOTIFÍQUESE.- LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL POR M. DE L.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIA ELENA GUTIERREZ OROZCO.- EL C. SECRETARIO POR M. DE L. FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE. P. EN D. ROBERTO RUJIZ ROMERO.....” -----

--- c).- OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALUO.-----

--- “....C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. P R E S E N T E.- JOSEFINA GÓMEZ FRANCO, de generales conocidas en autos del expediente cuyo número al rubro dejo citado, ante usted con el debido respeto comparezco a: E X P O N E R.- Que en mi carácter de albacea de la presente sucesión y estando debidamente autorizada, me presento a formular Operaciones de Inventarios y Avalúos de bienes propiedad del autor de la sucesión, de conformidad con lo siguiente:- INVENTARIOS Y AVALUOS.- I.- Dinero en efectivo, alhajas, efectos de comercio o de industria, semovientes, frutos, muebles, créditos, documentos y papeles de importancia.- NO HAY.- II.- BIENES RAICES.- A).- Los gananciales que al autor de la presente sucesión le pudieran corresponder con respecto del predio rústico denominado SAN PABLO, con una extensión superficial, según escritura de adquisición de 20-05-95 Has. teniendo en la actualidad una extensión superficial 14-37-35 CATORCE HECTÁREAS TREINTA Y SIETE ÁREAS TREINTA CENTIÁREAS, pues en vida de autor de la sucesión se enajenó una parte de este inmueble, dentro de los siguientes linderos generales AL NORTE con herederos de herederos de Jesús Ramírez Villaseñor y Cecilia González Gomez; AL SUR con camino a San Pablo; AL ORIENTE con la carretera Tepatitlán a Yahuaíca; AL PONIENTE con herederos de Jesús Ramírez Villaseñor.- ADQUISICIÓN: el inmueble antes descrito fue adquirido por la suscrita, dentro de la sociedad legal de matrimonio que tenía formada con el autor de la presente sucesión señor ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por compra que hicimos al señor ADRIÁN DÍAZ HUERTA, mediante escritura pública número 944 novecientos cuarenta y cuatro, otorgada el día 16 dieciséis de abril de 1970 mil novecientos setenta, ante la fe del Lic. José Cruz Gómez Ruelas, Notario Público número 2 dos de esta Municipalidad, misma que se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la inscripción número 33 ciento treinta y tres, del Libro número 154 ciento cincuenta y cuatro, de la Sección primera de dicha Oficina, en esta ciudad.- Según mis estimaciones este inmueble tiene un valor aproximado de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), pero para los efectos de la presente sucesión sólo se deberá de tomar en cuenta el 50% cincuenta por ciento de este valor, pues el inmueble forma parte de la sociedad legal de matrimonio que la suscrita y el autor de la sucesión teníamos celebrada.- B).- Los gananciales que al autor de la presente sucesión le pudieran corresponder con respecto del predio rústico denominado POPOTES, con una extensión superficial, según escritura de adquisición de 21-39-76 Has, teniendo en la actualidad una extensión superficial de 17-74-72 DIECISIETE HECTÁREAS SETENTA Y CUATRO ÁREAS SETENTA Y DOS CENTIÁREAS, pues en vida del autor de la sucesión se enajenó una parte de este inmueble, dentro

de los siguientes linderos generales: AL NORTE con Rafael Casillas; AL SUR con herederos de J. Merced Loza; AL ORIENTE con herederos de Jesús Ramírez Villaseñor; AL PONIENTE con carretera Tepatitlán a Yahualica.- ADQUISICIÓN: El inmueble antes de escrito fue adquirido por el autor de la presente sucesión señor ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ dentro de la sociedad legal de matrimonio que tenía formada con la suscrita, por compra que hicimos al señor JOSÉ MARTÍN BARBA, mediante escritura privada otorgada el día 20 veinte de julio de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, misma que se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la inscripción número 59 cincuenta y nueve, del Libro número 124 ciento veinticuatro, de la Sección Primera de dicha Oficina, en esta ciudad.- Según mis estimaciones este inmueble tiene un valor aproximado de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), pero para los efectos de la presente sucesión sólo se deberá de tomar en cuenta el 50% cincuenta por ciento de este valor, pues el inmueble forma parte de la sociedad legal de matrimonio que la suscrita y el autor de la sucesión teníamos celebrada.- Una vez formuladas las Operaciones de Inventarios y Avalúos solicito a su señoría que se aprueben las mismas en su totalidad por estar ajustada a derecho y por el ser la suscrita la única y universal heredera de la presente sucesión.- Por último quiero solicitar a su señoría se me expidan copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado, autorizando desde este momento a los C. C. Lic. ENRIQUE CASILLAS FRANCO y/o Lic. EMMA BARBA OROPEZA y/o Lic. MARTHA LORENA NAVARRO NAVARRO.- Por lo antes expuesto atentamente:- PIDO:- PRIMERO.- Se me tenga por presentada, como albacea de la presente sucesión, formulando Operaciones de Inventarios y Avalúos de los bienes que integran la masa hereditaria.- SEGUNDO.- Se aprueben las mismas en su totalidad por estar ajustadas a derecho y por el ser la suscrita la única y universal heredera de la presente sucesión.- TERCERO.- Se me expidan copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado, autorizando desde este momento a los C. C. Lic. ENRIQUE CASILLAS FRANCO y/o Lic. EMMA BARBA OROPEZA y/o Lic. MARTHA LORENA NAVARRO NAVARRO.- TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, 10 DE JULIO DEL 2002.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- JOSEFINA GÓMEZ FRANCO.....” -----

--- d).- SE APRUEBAN OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALÚO. -----

--- “..... AUTO: FCRMULA Y SE APRUEBAN OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALÚO, EXPIDASE COPIAS CERTIFICADAS Y SE AUTORIZA.- Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 12 doce de Julio del año 2002 dos mil dos.- Por recibido el escrito de JOSEFINA GOMEZ FRANCO presentado en este Juzgado el día 20 veinte de Junio del año en curso, del cual se da cuenta al C. Juez en estos momentos, visto su contenido como lo solicita el compareciente en su carácter de Albacea de la presente Sucesión Testamentaria a bienes de ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ y de conformidad con lo previsto en los artículos 854, 857, 858, 860, 869 y relativos del Enjuiciamiento Civil del Estado, formulando el memoria simples y extrajudiciales las correspondientes Operaciones de Inventario y Avalúo, las que se aprueban con las reservas de ley de que en caso de que aparecieren nuevos bienes a nombre del autor de la sucesión se listarán en su lugar correspondiente.- Dicha aprobación se hace en virtud de que las citadas Operaciones de Inventario y Avalúo se encuentran



suscritos de conformidad por el Albacea quién es a la vez Único y Universal Heredero instituido en autos, además que se acredita que los bienes inventariados pertenecen a la masa hereditaria de la presente Sucesión.- De conformidad con el artículo 62 del Enjuiciamiento Civil del Estado, expídasele las copias certificadas que indica, previo pago del impuesto correspondiente y devuélvase los documentos exhibidos en autos, autorizando a recibirlos a la profesionista que menciona, según recibo, razón e identificación que otorgue en autos.- NOTIFÍQUESE.- LA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIA DEL CARMEN MEJIA TOSTADO.- LA C. SECRETARIO.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIA ELENA GUTIERREZ OROZCO.....”-----

--- e).- SE DICTA SENTENCIA.-----

--- “... SE DICTO SENTENCIA.- TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- V I S T O S: Para resolver ea sentencia definitiva los autos del juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, denunciado por JOSEFINA GOMEZ FRANCO, registrado bajo número de expediente 157/2002 del índice de Juzgado Segundo de lo Civil del Décimo Octavo Partido Judicial del Estado de Jalisco, y: R E S U L T A N D O :- 1.- RADICACIÓN.- Por escrito presentado ante la oficialía de partes a este Juzgado se presentó JOSEFINA GOMEZ FRANCO a denunciar el juicio sucesorio intestamentaria a bienes de ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ y por auto de fecha 26 veintiséis de marzo del año 2002 dos mil dos, de conformidad con los artículos 267 y 837 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco, se previno a efecto de que exhibiera el documento relativo a la escritura numero 42,515 que contiene el testamento publico otorgado por el autor de la sucesión por lo que una vez cumplimentado dicho auto se radicó el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, se tuvo a la denunciante manifestándose sabedora y conforme, se declara la validéz del , se omitió dar lectura al testamento tomando en consideración que la totalidad de los interesados se manifestaron sabedores del contenido del testamento público abierto otorgado por el de cujus y por no existir intereses de menores se declaro la validez del referido testamento, luego entonces se omitió la junta prevista por el artículo 837, se reconoció el carácter de única y universal heredera a JOSEFINA GOMEZ FRANCO, de igual forma se reconoce el carácter de ALBACEA a la instituida JOSEFINA GOMEZ FRANCO, por desprenderse de las Cláusulas PRIMERA, cargo que se le discernió en forma con las facultades de ley por haberlo aceptado y se le autorizó para que memoria simples y extrajudiciales formulara las operaciones de inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a la masa hereditaria, se realizó las operaciones de inventario y avalúo posteriormente por escrito presentado con fecha 29 veintinueve de septiembre suscrito por JOSEFINA GOMEZ FRANCO se tiene presentando operaciones de inventario y avalúo complementarias por lo que el 18 dieciocho de octubre del año 2010 dos mil diez se aprueban las mismas y se presenta proyecto de partición y adjudicación de estas últimas y en el mismo auto se ordena traer los autos a la vista del juzgador a efecto de emitir la resolución que en derecho corresponde misma que ahora se pronuncia bajo los siguientes: C O N S I D E R A N D O S:- I.-

COTEJADO

COMPETENCIA.- Este juzgado resulta competente para conocer de la sucesión testamentaria en términos de la fracción V del artículo 161 del Enjuiciamiento Civil del Estado, en virtud del último domicilio del autor de la herencia, que se encuentra dentro de este partido judicial, donde el suscrito Juez ejerce su Jurisdicción, según consta de la copia certificada del acta de defunción.- II.- PERSONALIDAD Y LEGITIMACION DE LOS DENUNCIANTES.- La personalidad de la denunciante JOSEFINA GOMEZ FRANCO, se justificó en términos del artículo 40 de la Ley Procesal Civil para esta Entidad, al comparecer por su propio derecho a denunciar el juicio sucesorio que nos ocupa.- La legitimación de los comparecientes para denunciar la sucesión Testamentaria a bienes de ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, se surte en términos del artículo 837 del Enjuiciamiento Civil del Estado, por haber presentado copia certificada de la partida de defunción así como el primer testimonio del Testamento Público Abierto otorgado por el autor de la sucesión Testamentaria consistente en la escritura publica número 42,515 de fecha 28 veintiocho de enero del año 2002 dos mil dos ante la fe de Lic. ENRIQUE CASILLAS FRANCO Notario Público Suplente y adscrito y asociado al titular número 03 tres de esta Municipalidad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.- III.- TRAMITE.- El trámite elegido es el correcto en términos del artículo 837 de la Ley Procesal Civil para esta Entidad, capítulo VI, Sección Segunda, que señala que los juicios sucesorios testamentarios se rigen por un trámite especial, habiéndose satisfecho los requisitos que para el efecto se establece el ordenamiento antes indicado y argumentando que se presentan operaciones de inventario y avalúo complementarias.- En consecuencia es de adjudicarse y se adjudica a JOSEFINA GOMEZ FRANCO.- La totalidad del título de concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua número 08JAL124592/12IMGR01 para la explotación del pozo profundo hasta por un volumen de 24,000 veinticuatro mil metros cúbicos.- V.- APROBACIÓN O REPROBACIÓN DEL PROYECTO DE PARTICIÓN.- En vista de lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 911 de la Enjuiciamiento Civil del Estado, y atendiendo la voluntad expresa del testador consignada en la CLÁUSULA PRIMERA del Testamento público Abierto otorgado por el autor de la sucesión Testamentaria, consistente en la escritura publica número 42,515 de fecha 28 veintiocho de enero del año 2002 dos mil dos ante la fe del Lic. ENRIQUE CASILLAS FRANCO Notario Publico Suplente adscrito y asociado al titular número 03 tres de esta Municipalidad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por lo que se aprueba el proyecto de Partición y Adjudicación elaborado por la albacea en los siguientes términos:- Ha lugar adjudicarse el título de cesión expedido por la comisión Nacional del Agua número 08JAL124592/12IMGR01 para la explotación de pozo profundo hasta por un volumen de 24,000 veinticuatro mil metros cúbicos, con la salvedad de lo establecido en el título de concesión.- VI.- Una vez que transcurra el término de ley, gírese oficio notario publico que designe el Albacea para que sirva realizar la protocolización correspondiente de la Presente Sucesión, y devuélvase los documentos exhibidos por los promoventes, para la protocolización y trámites necesarios.- Por lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 85, 86, 87, 88, 901, 906, 911 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se resuelve de conformidad con las siguientes:- P R O P O S I



C I O N E S.- PRIMERA.- La personalidad de la denunciante, la vía elegida y la competencia de este Juzgado quedaron debidamente acreditados en autos, dado lo expuesto y fundamentado en los tres primeros considerándolos de esta resolución.- SEGUNDA.- Por los razonamientos externados en el cuerpo de esta resolución, se aprueba en forma total el Proyecto de Partición y Adjudicación de los bienes listado en las Operaciones de Inventario y Avalúo complementario, elaborado por el albacea JOSEFINA GÓMEZ FRANCO, dentro de los autos del juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO GONZÁLEZ GONZALEZ, por lo que se adjudica en favor de JOSEFINA GÓMEZ FRANCO, los bienes inventariados en los términos que se dejaron precisado en el considerando V de esta resolución, cuyo contenido se da por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertara.- NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma el Juez Licenciado LORENZO SANCHEZ HERNANDEZ, del Juzgado Segundo de lo civil del Décimo Octavo Partido Judicial, quien actúa ante el Secretario de acuerdos Licenciado GUSTAVO ADOLFO PULIDO PEÑA, quien autoriza y da fe.- LSH/AGSL*.- FIRMADO.- 2 dos firmas ilegibles.....”-----

--- COPIAS CERTIFICADAS.-----

--- EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DECIMO OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, HACE CONSTAR Y:- C E R T I F I C A.- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE 21 VEINTIUNA FOJAS UTILES SON COPIA FIEL DE LAS QUE OBRAN EN EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO BAJO EXPEDIENTE 157/2002. LAS CUALES SE COMPULSARON POR MANDATO JUDICIAL PARA SER ENTREGADAS AL INTERESADO. PREVIO PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE BAJO RECIBO OFICIAL NÚMERO A 34053127. LO QUE SE ASIENTA EN VIA DE CERTIFICACIÓN.- CONSTE.- TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO A 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- EL C. SECRETARIO.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. EDUARDO GARCIA QUINTERO.....”-----

--- Doy fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con las copias certificadas por el Juzgado Segundo de lo Civil del Décimo Octavo Partido Judicial del Estado de Jalisco, las cuales protocolizo agregándolas al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo de mi Protocolo, bajo el número 165 ciento sesenta y cinco.-----

--- 2.- El **CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMENES**, es como sigue:-----

--- “..... AL MARGEN: EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- 2181524.- EL ESCUDO DE ARMAS DE JALISCO.- JALISCO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES.- ANTECEDENTE REGISTRAL.- INGRESO 30082017 08:18 11 114 FOLIO REAL 5075406 PRELACION 29/08/2017 10:33:48 457810.- DATOS DE REGISTRO:- PROPIETARIO % Dominio Directo % Usufructo.- JOSEFINA GOMEZ FRANCO 100 100.- EN LA CIUDAD DE TEPATITLAN, JALISCO A LAS 09:18 DEL 30 DE AGOSTO DE 2017.- CERTIFICA.- QUE HABIENDO INVESTIGADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION, POR UN

LAPSO CORRESPONDIENTE A LOS ULTIMOS 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA SOBRE:-
LOTE.- MANZANA.- C.P. - UBICACION: PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN PABLO"
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLAN JALISCO.- ESTADO JALISCO MUNICIPIO
TEPATITLAN DE MORELOS.- SUPERFICIE 12-37-25 HAS.- DESCRIPCION:- CUYOS
ANTECEDENTES REGISTRALES SON LOS ARRIBA INDICADOS.- EN CUANTO A LOS
GRAVAMENES REPORTA LO SIGUIENTE:- No Reporta Gravamen.- EN CUANTO A
LIMITACIONES DE DOMINIO REPORTA LO SIGUIENTE:- No reporta Limitaciones.-
SOLICITANTE: JOSEFINA GOMEZ GONZALEZ.- RECIBO No. 0.- IMPRIMIO FABIAN MARTIN
DEL CAMPO NAVARRO.- Un código de barras.- LIC. GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ
OLIVARES.- JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN TEPATITLAN, JALISCO.- Sello de la Dirección del
Registro Público de la Propiedad....." -----

----- **FE NOTARIAL** -----

----- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE.** -----

--- a).- Que los insertos que contiene la presente escritura concuerdan fielmente con sus originales
que tuve a la vista. -----

----- **IDENTIFICACION:** -----

--- b).- Que las comparecientes se identificaron a mi satisfacción en los términos del Artículo 84
ochenta y cuatro, Fracción VIII Octava de la Ley del Notariado en vigor, como sigue: -----

--- La señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, se identificó con su credencial para votar folio
número 0000020926309 cero, cero, cero, cero, cero, dos, cero, nueve, dos, seis, tres, cero, nueve, con
clave de elector GMFRJS35072414M300 letra "G", letra "M", letra "F", letra "R", letra "J", letra
"S", tres, cinco, cero, siete, dos, cuatro, uno, cuatro, letra "M", tres, cero, cero, y registro óptico de
caracteres 2350114089285 dos, tres, cinco, cero, uno, uno, cuatro, cero, ocho, nueve, dos, ocho,
cinco, expedida por el Instituto Federal de Electoral. -----

--- La señora **ROSA GONZALEZ GOMEZ**, se identificó con su credencial para votar expedida por
el Instituto Federal Electoral bajo folio número 150739103 uno, cinco, cero, siete, tres, nueve, uno,
cero, tres, con clave de elector GNGMRS55040214M900 letra "G", letra "N", letra "G", letra "M",
letra "R", letra "S", cinco, cinco, cero, cuatro, cero, dos, uno, cuatro, letra "M", nueve, cero, cero, y
registro óptico de caracteres 3075091790191 tres, cero, siete, cinco, cero, nueve, uno, siete, nueve,
cero, uno, nueve, uno. -----

--- Documentos que considero idóneos y que bajo protesta de decir verdad manifiestan las
comparecientes que éstos fueron obtenidos de conformidad con los requisitos que para tal caso señala
la Autoridad que los emitió. Documentos que yo, el Notario doy fe de tener a la vista, cuyas copias se
encuentran agregadas la primera de ellas al Libro de Documentos correspondiente al Tomo 500
quinientos de mi Protocolo, bajo el número 574 quinientos setenta y cuatro y la segunda al Libro de
Documentos correspondiente al Tomo 393 trescientos noventa y tres de mi Protocolo, bajo el número
9 nueve. -----



--- Manifiestan las partes, que con anterioridad al otorgamiento de la presente escritura se han identificado y cerciorado de su identidad, recíprocamente.-----

----- CAPACIDAD Y GENERALES.-----

--- c).- Que de conformidad con el Artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción X décima, de la Ley del Notariado en vigor, conceptúo a las comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellas signos externos que presuman lo contrario, y asimismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que hayan sido declaradas o se encuentren sujetas a estado de interdicción, y que por sus generales manifestaron ser: Mexicanas por nacimiento, mayores de edad: -

--- La señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, soltera, dedicada a las labores propias del hogar, originaria de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con fecha de nacimiento el día 24 veinticuatro de Julio de 1935 mil novecientos treinta y cinco, con domicilio en la calle Bartolo Hernández número 89 ochenta y nueve en la Colonia Centro en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; con Clave Unica de Registro de Población GOFJ350724MJCMS02 letra "G", letra "O", letra "F", letra "J", tres, cinco, cero, siete, dos, cuatro, letra "M", letra "J", letra "C", letra "M", letra "R", letra "S", cero, dos. -----

--- La señora **ROSA GONZALEZ GOMEZ**, casada bajo el régimen de sociedad legal con el señor Licenciado **FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA ALVAREZ**, dedicada a las labores del hogar, originaria de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con fecha de nacimiento el 2 dos de Abril de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en Jesús García número 2,447 dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, Fraccionamiento Lomas de Guevara en Guadalajara, Jalisco, con Clave Unica de Registro de Población GOGR550402MJCNS03 letra "G", letra "O", letra "G", letra "R", cinco, cinco, cero, cuatro, cero, dos, letra "M", letra "J", letra "C", letra "N", letra "M", letra "S", cero, tres, habiendo manifestado que su esposo el señor Licenciado **FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA ALVAREZ**, es mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, profesionista, originario de Guadalajara, Jalisco, con fecha de nacimiento el 1º primero de Marzo de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, con domicilio en Jesús García número 2,447 dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, Fraccionamiento Lomas de Guevara en Guadalajara, Jalisco, con Clave Unica de Registro de Población VEA530301HJCGLR01 letra "V", letra "E", letra "A", letra "F", cinco, tres, cero, tres, cero, uno, letra "H", letra "J", letra "C", letra "G", letra "L", letra "R", cero, uno. -----

----- LECTURA Y ADVERTENCIA -----

--- d).- Leída que fue la escritura, advertí a las comparecientes el alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de ser firmada por todas las partes que en ella intervienen en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, para que surta los efectos jurídicos en ella contenida y de la necesidad de su registro.-----

----- AVISO DE PRIVACIDAD -----

--- e).- Notifico a las partes que el suscrito Notario está comprometido con la protección de los datos personales del cliente y ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad y les informo que se han recabado y usado sus datos personales para el cumplimiento de lo siguiente:-----

COTEJADO

--- Confirmar su identidad, entender y atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídica al hecho y/o acto y/o negocio jurídico que se celebra en el presente instrumento, redactar el instrumento público de su interés, llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para la elaboración y registro en su caso de la presente escritura; brindarle asesoría y plasmar su voluntad en el presente instrumento de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, cumplir con los requerimientos legales, reglamentarios o cualquier otro que le sea aplicable, verificar la información que nos proporciona. -----

--- Para prestarle el servicio solicitado se requirieron de los datos y documentos que nos fueron proporcionados por las partes. -----

--- Sus datos personales se comparten para el cumplimiento de los requerimientos legales o la atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones de notificación, vigilancia y fiscalización concretamente de manera enunciativa y no limitativa con autoridades administrativas, federales, estatales, municipales como pueden ser Secretaría de Finanzas, estatal, municipal, departamentos de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Servicio de Administración Tributaria, así como autoridades judiciales o administrativas locales o federales en el marco de la legislación mexicana.-----

----- **DECLARACIÓN** -----

--- f).- Declaran las partes para todos los efectos a que haya lugar, que el Notario autorizante, les explicó el contenido, alcance y trascendencia jurídica del presente instrumento. -----

----- **CONFORMIDAD** -----

--- g).- Manifiestan las comparecientes que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que pactaron entre sí, se manifiestan conformes con su contenido, el cual aprueban y ratifican. -----

----- **FIRMA** -----

--- h).- El Suscrito Notario, hago constar que quedo formalizado el acto jurídico contenido en el presente instrumento al terminar de firmar las partes ante mí a las 12:10 día 29 veintinueve del mes de su fecha.-----

--- Firmados.- Josefina Gómez Franco.- Rosa Gonzalez Gómez.-----

--- Yo, el notario autorizo esta escritura en el mismo acto en que quedo firmada.- Doy fe.-----

--- Firmado.- Salvador Guillermo Plaza Arana.- Mi sello de autorizar.-----

----- **NOTA EN EL LIBRO DE DOCUMENTOS** -----

--- Con fecha 4 de Octubre del 2017 bajo los números del 158 al 159, agregué al libro de Documentos de este Tomo de mi protocolo: a) El duplicado sellado del aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos, b).- Duplicado sellado del Aviso Preventivo que di al Registro Público de la Propiedad.- Salvador Guillermo Plaza Arana.- Firmado. -----

--- Con fecha 13 de Noviembre del 2017 bajo el número 160. Agregué al Libro de Documentos Generales de mi Protocolo: a).- El aviso sellado que presenté a la Secretaría de Finanzas del Estado por concepto del pago del Impuesto Sobre la Renta, por la cantidad de \$ 182.700.00 El cual se pagó con fecha 5 de Octubre del 2017.-----



--- Con fecha 13 de Noviembre del 2017 y bajo el número 160. Agregué al Libro de documentos generales de este Tomo de mi Protocolo: El aviso del recibo Bancario del pago de Contribuciones Federales (pago electrónico), correspondiente al Impuesto sobre la Renta, por la cantidad de \$ 331,606.00 El cual se pago con fecha 6 de Octubre del 2017.-----

--- Con fecha 13 de Noviembre del 2017 y bajo el número 161. Agregué al Libro de Documentos Generales de mi Protocolo: El aviso con la impresión de la máquina registradora de la Tesorería Municipal que comprueba el pago del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales, que importa la cantidad de: \$ 92,438.00 el cual se pagó el 10 de Noviembre del 2017.- Salvador Guillermo Plaza Arana.- Firmado.-----

--- Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente, en la hoja respectiva de la presente escritura agregada en el Libro de Documentos.-----

--- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA LA SEÑORA **ROSA GONZALEZ GOMEZ**, VA EN 9 NUEVE HOJAS ÚTILES.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.-----

---GUADALAJARA, JALISCO, 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.-----

✓

COTEJADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PGDER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

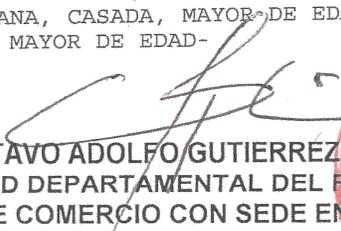
BOLETA REGISTRAL

Antecedente: **Prelación:** 634381
LIBRO 154 SECCION 1 OFICINA 13 INSCRIPCION 133 NUMERO DE ORDEN 23708
Folio Real: 5075406 **Lugar:** TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO
Derechos de Inscripción \$1,556.00 **Boleta de Pago No.:** 35281003
Se presento para su registro el 24 **de** NOVIEMBRE **de** 2017 **a las** 01:43 PM
Ubicación:

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN PABLO" UBICADO ENEL MUNICIPIO DE TEPATITLAN JALISCO
Titular: % D.D. % U.V.
ROSA GONZALEZ GOMEZ 50 50
FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA ALVAREZ 50 50

Se registraron los siguientes movimientos: **Asiento**
Traslativos de dominio 27-NOV-17 01:43 PM 2686-1

Quedando inscrito en:
LIBRO 154 SECCION 1 OFICINA 13 INSCRIPCION 133 NUMERO DE ORDEN 23708 Escritura no. 71693 Fedatario Lic SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA con sede en TLAQUEPAQUE, JALISCO
Generales del(los) adquirientes:
ROSA GONZALEZ GOMEZ, MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD Y FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA ALVAREZ, MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD-


LIC. GUSTAVO ADOLFO GUTIERRÉZ OLIVARES
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN TEPATITLAN, JALISCO.




Revisó y elaboro:

FEDERICO CHAVEZ NAVARRETE

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA

NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 7

Tlaquepaque, Jalisco.

Calle Parque Num. 480,482 Col. Chapalita, Zapopan, Jal. C.P. 45040
33 3647-4035, 33 3647-4036 not7tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx



TOMO 552
LIBRO 8
FOLIO 1049631

--- NUMERO 80,705 OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCO.-----

--- TOMO 552 QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS.-----

--- En la Zona Metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 10 diez días del mes de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, ante mí, Licenciado **SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA**, Notario Público Titular número 7 siete, de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque, y actuando en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco, comparecieron:-----

--- I.- La señora que dijo llamarse **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, quién se identifica como posteriormente se hará mención, por su propio derecho y como Unica y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, a quien se le denominará en lo sucesivo como "**LA PARTE DONANTE**".-----

--- II.- La señora que dijo llamarse **ROSA GONZALEZ GOMEZ**, quién se identifica como posteriormente se hará mención, por su propio derecho, a quién se le denominará en lo sucesivo como "**LA PARTE DONATARIA**".-----

--- Y, dijeron que desean **FORMALIZAR** un **CONTRATO DE DONACION A TITULO GRATUITO**, el cual sujetan de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

----- **DECLARACIONES** -----

--- I.- Declara "**LA PARTE DONANTE**":-----

--- a).- Que en virtud del fallecimiento de su cónyuge el señor **ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, se tramitó el Juicio Sucesorio Testamentario correspondiente, mismo que se radicó en el Juzgado Segundo de lo Civil de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, bajo expediente número 157/2002 ciento cincuenta y siete diagonal dos mil dos.-----

--- b).- Que el Juez de los autos mediante auto de fecha 3 tres de Abril del 2002 dos mil dos, declaró a la señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, y **asimismo** se le designó como **ALBACEA**, y a quien se le discernió el cargo en virtud de haberlo **aceptado** y **protestado** en los términos de Ley, autorizándola a formular las Operaciones de Inventario y Avalúo.-----

--- c).- Que mediante escrito de fecha 10 diez de Julio del 2002 dos mil dos, el Albacea formuló las correspondientes Operaciones de Inventario y Avalúo, en las cuales se listó, entre otros, el siguiente inmueble:-----

--- Predio rústico denominado San Pablo, ubicado en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una extensión superficial según escritura de adquisición de 20-05-95 veinte hectáreas, cinco áreas, noventa y cinco centiáreas, teniendo en la actualidad una extensión superficial de 8-82-07.93 ocho hectáreas, ochenta y dos centiáreas siete punto noventa y tres áreas.-----

--- d).- Que forma parte del inmueble descrito en el inciso c) que antecede el siguiente inmueble:-----

--- **FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN PABLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS JALISCO**, con superficie de 1-84-78.66 una

S156237

COTEJADO

hectárea, ochenta y cuatro áreas, setenta y ocho punto sesenta y seis centiáreas, y las siguientes medidas y linderos:-----

--- AL NORTE en 251.80 doscientos cincuenta y un metros ochenta centímetros, con propiedad de Rosa González Gómez.-----

--- AL SUR en línea irregular de oriente a poniente en 138.99 ciento treinta y ocho metros noventa y nueve centímetros, más 135.80 ciento treinta y cinco metros ochenta centímetros, con Josefina Gómez Franco.-----

--- AL ORIENTE en línea irregular de norte a sur en 66.18 sesenta y seis metros dieciocho centímetros más 22.17 veintidós metros diecisiete centímetros con carretera Tepa-Yahualica.-----

--- AL PONIENTE en 59.39 cincuenta y nueve metros treinta y nueve centímetros, con Josefina Gómez Franco.-----

----- **ANTECEDENTES DE PROPIEDAD** -----

--- El inmueble descrito en el inciso d) que antecede es parte de una superficie mayor, que adquirió la señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, para la sociedad legal matrimonial que tenía constituida con su esposo el señor **ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, por compra que hizo a los señores Adrián Díaz Huerta y Tomasa Franco, en precio de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según consta en la Escritura Pública número 944 novecientos cuarenta y cuatro, de fecha 16 de diciembre de Abril de 1970 mil novecientos setenta, otorgada ante la fe del Licenciado José Cruz Gómez Ruelas, en ese entonces Notario Público número 2 dos de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, la cual se registró bajo **Inscripción 133 ciento treinta y tres del Libro 154 ciento cincuenta y cuatro de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad con sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, actualmente Folio Real 5075406 cinco, cero, siete, cinco, cuatro, cero, seis.**-----

--- Posteriormente y previa la autorización otorgada por el Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, llevó a cabo la subdivisión del inmueble mencionado en el inciso c) que antecede en 2 dos fracciones, una de las cuales es materia de donación en este instrumento, habiéndose registrado la subdivisión de referencia por lo que ve al inmueble materia de esta operación en el **Folio Real 5075406 cinco, cero, siete, cinco, cuatro, cero, seis**, en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial.-----

----- **DATOS CATASTRALES** -----

--- El inmueble antes descrito se encuentra registrado bajo la cuenta predial **R032355 letra "R", cero, tres, dos, tres, cinco, cinco.**-----

----- **CROQUIS DEL INMUEBLE:** -----

--- Para mejor identificación de lo que se enajena en este instrumento, las partes me presentan croquis por triplicado, al cual se sujetan, uno de cuyos ejemplares lo protocolizo al agregarlo al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo de mi Protocolo, bajo el número 1,358 mil trescientos cincuenta y ocho.-----

--- **II.-** Continúa manifestando la señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, por su propio derecho y en su carácter de Albacea y Unica y Universal Heredera de la sucesión testamentaria a bienes del

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA

NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 7

Tlaquepaque, Jalisco.

Calle Parque Num. 480,482 Col. Chapalita, Zapopan, Jal. C.P. 45040
33 3647-4035, 33 3647-4036 not7tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx



señor ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, que es su voluntad donar en favor de su hija la señora ROSA GONZALEZ GOMEZ, el inmueble a que se refiere el inciso d) de la declaración que antecede. -----

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

----- PARTES: -----

--- PRIMERA.- PARTE DONANTE: La señora JOSEFINA GOMEZ FRANCO, por su propio derecho y como Unica y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ. -----

--- PARTE DONATARIA: La señora ROSA GONZALEZ GOMEZ, por su propio derecho. -----

----- OBJETO: -----

--- SEGUNDA. -----

--- Manifiesta la parte DONANTE, señora JOSEFINA GOMEZ FRANCO, por su propio derecho y como Unica y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, que es propietaria legítima del siguiente inmueble: -----

--- LA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN PABLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS JALISCO, CON SUPERFICIE DE 1-84-78.66 UNA HECTÁREA, OCHENTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS CENTIÁREAS Y LAS BODEGAS SOBRE EL CONSTRUIDAS IDENTIFICADAS CON LOS NUMEROS 1051 MIL CINCUENTA Y UNO, 1061 MIL SESENTA Y UNO, 1071 MIL SETENTA Y UNO Y 1081 MIL OCHENTA Y UNO DE LA CARRETERA TEPATITLAN A YAHUALICA NORTE, con las medidas y linderos que para el mismo han quedado descritas en el inciso d) de la declaración I primera de este instrumento, las cuales se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- DATOS CATASTRALES -----

--- El inmueble antes descrito se encuentra registrado bajo la cuenta predial R032355 letra "R", cero, tres, dos, tres, cinco, cinco. -----

----- TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD: -----

--- TERCERA.- La señora JOSEFINA GOMEZ FRANCO, por su propio derecho y como Unica y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, DONA, en forma pura y simple: -----

--- a).- De una manera definitiva. -----

--- b).- Al corriente en el pago del Impuesto Predial, cubierto hasta el Sexto Bimestre del año 2020 dos mil veinte. -----

--- c).- Libre de gravamen, según se desprende del Certificado respectivo, documento que yo, el Notario, doy fe de tener a la vista y que transcribiré en lo conducente al final de este instrumento en su Capítulo de Insertos, mismo que protocolizaré al agregarlo a mi Libro de Documentos correspondiente a este Tomo de mi Protocolo, bajo el número 1,355 mil trescientos cincuenta y cinco, -----

COTEJADO

EN FAVOR DE SU HIJA, la señora ROSA GONZALEZ GOMEZ, quien ADQUIERE, el siguiente inmueble:-----

----- DESCRIPCION: -----

--- LA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN PABLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS JALISCO, CON SUPERFICIE DE 1-84-78.66 UNA HECTÁREA, OCHENTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS CENTIÁREAS Y LAS BODEGAS SOBRE EL CONSTRUIDAS IDENTIFICADAS CON LOS NUMEROS 1051 MIL CINCUENTA Y UNO, 1061 MIL SESENTA Y UNO, 1071 MIL SETENTA Y UNO Y 1081 MIL OCHENTA Y UNO DE LA CARRETERA TEPATITLAN A YAHUALICA NORTE, con las medidas y linderos que para el mismo han quedado descritas en el inciso d) de la declaración I primera de este instrumento. -----

----- CONTRAPRESTACION -----

--- CUARTA.- En la presente operación no existe contraprestación alguna por tratarse de un CONTRATO DE DONACIÓN A TITULO GRATUITO.-----

--- QUINTA.- La donación que en este acto se realiza es pura y simple, ya que se otorga en términos absolutos e incondicionales, sin ser onerosa ni remunerativa.-----

----- ACEPTACION DE LA DONATARIA.-----

--- SEXTA.- A fin de cumplimentar con lo establecido en el Artículo 1924 mil novecientos veinticuatro del Código Civil del Estado de Jalisco, la señora ROSA GONZALEZ GOMEZ, por su propio derecho, ACEPTA la DONACION GRATUITA, PURA Y SIMPLE, que hace en su favor su mamá la señora JOSEFINA GOMEZ FRANCO, quien manifiesta se reserva bienes suficientes para su subsistencia.-----

----- LIBERACION DE RESPONSABILIDADES -----

--- SEPTIMA.- Las partes liberan en forma expresa, total y absoluta, al Notario autorizante, de cualquier responsabilidad por el cobro de diferencias en los Impuestos o Derechos que corresponden a la presente escritura, toda vez que para el cálculo de los mismos, se ha tomado como base la documentación y avalúo expedido por las Autoridades respectivas, en los términos de Ley. -----

----- CLAUSULA TESTAMENTARIA -----

--- OCTAVA.- Informé a la Donataria que de conformidad con el Artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción II once de la Ley del Notariado en vigor y en concordancia con el artículo 2665-Bis dos mil seiscientos sesenta y cinco Bis del Código Civil del Estado de Jalisco, el derecho que tiene de designar BENEFICIARIOS para que el inmueble que adquieren en el presente instrumento, pase al momento de su fallecimiento a su cónyuge, ascendientes o descendientes y que esta disposición queda limitada exclusivamente a un inmueble, manifestándome que es su voluntad: -----

--- DESIGNAR BENEFICIARIO A SU ESPOSO EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA ALVAREZ.-----

----- GASTOS DE ESCRITURACION -----



--- NOVENA.- Los gastos, impuestos, derechos de registro y honorarios que cause la presente escritura, serán cubiertos por **LA PARTE DONANTE**. -----

----- **RÉGIMEN FISCAL DE LA OPERACION** -----

----- **I- A V A L U O:** -----

--- El avalúo correspondiente, Yo, el Notario, lo protocolizaré agregándolo a mi Libro de Documentos correspondiente a este Tomo de mi Protocolo, bajo el número 1,356 mil trescientos cincuenta y seis. --

----- **II.- IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES.** -----

--- Este Impuesto es a cargo y será cubierto por "**LA PARTE DONATARIA**", obligándose ésta, a cubrir en caso de que existan diferencias, el pago respectivo, arrojando la presente operación un impuesto de **\$206,344.29 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual fue calculado en base al procedimiento de la Ley respectiva. -----

----- **III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:** -----

--- De conformidad con lo establecido en el Artículo 8° Octavo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la presente operación **NO CAUSA** dicho impuesto por tratarse de una **DONACION, GRATUITA, PURA Y SIMPLE**, realizada por la señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, por su propio derecho y como Unica y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, en favor de su hija la señora **ROSA GONZALEZ GOMEZ**. -----

----- **IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** -----

--- De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 noventa y tres, Fracción XXIII vigésima tercera de la Ley de la materia **NO SE CAUSA** el Impuesto Sobre la Renta, en virtud de ser una **DONACIÓN GRATUITA, PURA Y SIMPLE**, realizada por la señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, en favor de su hija la señora **ROSA GONZALEZ GOMEZ**, entroncamiento que me acreditan al tenor del acta de nacimiento respectiva, que Yo, el Notario, doy fe de tener a la vista y transcribiré en lo conducente en el capítulo de insertos de este instrumento. -----

----- **CAPITULO DE INSERTOS:** -----

--- **1.- CONSTANCIAS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ.** -----

--- **2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN.** -----

--- **3.- ACTA DE NACIMIENTO DE LA SEÑORA ROSA GONZALEZ GOMEZ.** -----

--- **1.- LAS CONSTANCIAS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, son como sigue:-----

--- **a).- DENUNCIA.**-----

--- **C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO.- TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, P R E S E N T E.- JOSEFINA GÓMEZ FRANCO, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, VIUDA, DEDICADA A LAS LABORES PROPIAS DEL HOGAR, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 89 DE LA CALLE BARTOLO HERNÁNDEZ DE ÉSTA**

COTEJADO

CIUDAD, SEÑALANDO EL MISMO DOMICILIO PARA RECIBIR Y OIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, Y AUTORIZANDO PARA QUE LAS RECIBA AL C. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GÓMEZ RESPETUOSAMENTE COMPAREZCO Y EX P O N G O:- POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO ME PRESENTO A DENUNCIAR LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE QUIEN FUERA MI CÓNYUGE EL SR. ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PARA LO CUAL ME PERMITO ACOMPAÑAR COMO FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:- A).- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN.- B).- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE LA SUSCRITA Y EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.- C).- COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NÚMERO 42,515 DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2002, PASADO ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO ENRIQUE CASILLAS FRANCO NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE Y ASOCIADO AL TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 3 DE ÉSTA MUNICIPALIDAD, DONDE CONSTA LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.- EN VIRTUD DE QUE LA PROPIA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA EL AUTOR DE LA SUCESIÓN NOMBRÓ COMO ALBACEA A LA SUSCRITA, QUIEN DESDE LUEGO ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO CONFERIDO, PARA LO CUAL SOLICITO SE ME TENGA DESIGNADA CON EL CARÁCTER YA ANOTADO.- CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 837 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, ME PRESENTO A FORMULAR FORMAL DENUNCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- EN VIRTUD DE QUE LA SUSCRITA ES LA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN QUE HOY DENUNCIO, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 847 DEL CITADO ORDENAMIENTO, VENGO A SOLICITAR LA JUNTA DE HEREDEROS, Y SE ME TENGA DESIGNADA COMO ALBACEA POR ASI HABERLO DISPUESTO EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE.- P I D O: PRIMERO.- SE ME TENGA POR RADICADO LA PRESENTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS Y POR ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN.- SEGUNDO.- SE SIRVA OMITIR LA JUNTA DE HEREDEROS, EN VIRTUD DE QUE COMO SE DESPRENDE DE LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, LA SUSCRITA ES LA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LOS BIENES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 847 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- TERCERO.- SE ME TENGA DESIGNADA COMO ALBACEA DE LA PRESENTE SUCESIÓN, EN VIRTUD DE ASÍ HABERLO DISPUESTO EN SU TESTAMENTO EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y SE ME DISCIERNA EL CARGO POR ESTARLO ACEPTANDO Y PROTESTANDO.- CUARTO.- SE ORDENE DAR VISTA A LA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga.- QUINTO.- EN SU

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA

NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 7

Tlaquepaque, Jalisco.

Calle Parque Num. 480,482 Col. Chapalita, Zapopan, Jal. C.P. 45040
33 3647-4035, 33 3647-4036 not7tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx



OPORTUNIDAD, PREVIOS LOS TRAMITES DE LEY, ADJUDICAR A LA SUSCRITA LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL CAUDAL HEREDITARIO Y QUE SU OPORTUNIDAD SE FORMULARÁN LAS OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALÚC.- ATENTAMENTE.- TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO 19 DE MARZO DEL 2002.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- SRA. JOSEFINA GÓMEZ FRANCO.- ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO CONFERIDO.....” -----

--- b).- **AUTO DE RADICACION, DECLARATORIA DE HEREDEROS Y DESIGNACION DE ALBACEA.**-----

--- “.....AUTO.- CUMPLE PREVENCIÓN. SE RADICA. SE MANIFIESTA SABEDORA Y CONFORME, SE DECLARA VALIDEZ DE TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, OMÍTASE JUNTA. SE RECONOCE CARÁCTER DE HEREDERA, SE DESIGNA ALBACEA, SE DISCIERNE CARGO Y SE AUTORIZA.- Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 3 tres de Abril del año 2002 dos mil dos.- Por recibido el escrito de JOSEFINA GOMEZ FRANCO presentado en este Juzgado del día 27 veintisiete de Marzo del año en curso, del cual doy cuenta a Usted C. Juez; visto su contenido, como lo solicita la comparecientes se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada mediante auto de fecha 26 veintiséis de Marzo del presente año, al exhibir copias certificadas del primer testimonio de la escritura pública número 42,515 que contiene el Testamento Público Abierto otorgado por el de cujus ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en consecuencia se tiene a JOSEFINA GOMEZ FRANCO mediante su escrito inicial y el curso de cuenta, compareciendo por su propio derecho a denunciar la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ quién falleció a las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 11 once de febrero del año 2002 dos mil dos, sucesión que SE TIENE POR RADICADA en este Juzgado por encontrarse ajustada a derecho, y estar acreditando el fallecimiento del autor de la Sucesión con el acta de defunción correspondiente así como con las copias certificadas del Primer Testimonio de la escritura pública número 42,515 que contiene el Testamento Público Abierto otorgado por el de cujus, ante fe del Notario Suplente, Adscrito y Asociado al Titular numero 03 tres de esta municipalidad Licenciado ENRIQUE CASILLAS FRANCO el día 28 veintiocho de Enero del presente año.- De igual forma y tomando en consideración la manifestación que realiza la ocurrente de ser sabedor y conforme con el contenido del Testamento Público Abierto otorgado por el de cujus ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ y por no existir intereses de menores SE DECLARA LA VALIDEZ DEL REFERIDO TESTAMENTO, en consecuencia omítase la junta prevista por el artículo 837 del Enjuiciamiento Civil del Estado.- Se reconoce el carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA a la instituida JOSEFINA GÓMEZ FRANCO DE GONZALEZ por así desprenderse de la Cláusula Primera de dicha disposición Testamentaria.- Así mismo y tomando en consideración que el testador fue omiso en designar albacea para que represente a la presente Sucesión Testamentaria y toda vez que la ocurrente así lo solicita, omítase la Junta de herederos prevista por el numeral 847 del Cuerpo de Leyes invocado y se designa como Albacea de la presente Sucesión Testamentaria a JOSEFINA GOMEZ FRANCO a quien en virtud de la aceptación y

COTEJADO

protesta que hace del cargo conferido se le discierne en forma para los efectos legales a que haya lugar y se le faculta para que proceda a formular en memoria simples y extrajudiciales las correspondientes Operaciones de Inventario y Avalúo de conformidad con los numerales 854, 857, 858, 860, 869 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Dese vista al C. Agente del Ministerio Publico de la Adscripción para que manifieste lo que a su derecho corresponda.- Se le designando autorizado para recibir notificaciones en los términos del numeral 107 del Enjuiciamiento Civil del Estado.- NOTIFÍQUESE.- LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL POR M. DE L.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIA ELENA GUTIERREZ OROZCO.- EL C. SECRETARIO POR M. DE L. FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE. P. EN D. ROBERTO RUIZ ROMERO.....” -----

--- c).- OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALUO.-----

--- “...C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. P R E S E N T E.- JOSEFINA GÓMEZ FRANCO, de generales conocidas en autos del expediente cuyo número al rubro dejo citado, ante usted con el debido respeto comparezco a: E X P O N E R.: - Que en mi carácter de albacea de la presente sucesión y estando debidamente autorizada, me presento a formular Operaciones de Inventarios y Avalúos de bienes propiedad del autor de la sucesión, de conformidad con lo siguiente:- INVENTARIOS Y AVALUOS.- I.- Dinero en efectivo, alhajas, efectos de comercio o de industria, semovientes, frutos, muebles, créditos, documentos y papeles de importancia.- NO HAY.- II.- BIENES RAICES.- A).- Los gananciales que al autor de la presente sucesión le pudieran corresponder con respecto del predio rústico denominado SAN PABLO, con una extensión superficial, según escritura de adquisición de 20-05-95 Has. teniendo en la actualidad una extensión superficial 14-37-35 CATORCE HECTÁREAS TREINTA Y SIETE ÁREAS TREINTA CENTIÁREAS, pues en vida del autor de la sucesión se enajenó una parte de este inmueble, dentro de los siguientes linderos generales AL NORTE con herederos de herederos de Jesús Ramírez Villaseñor y Cecilia González Gomez; AL SUR con camino a San Pablo; AL ORIENTE con la carretera Tepatitlán a Yahualica; AL PONIENTE con herederos de Jesús Ramírez Villaseñor.- ADQUISICIÓN: el inmueble antes descrito fue adquirido por la suscrita, dentro de la sociedad legal de matrimonio que tenía formada con el autor de la presente sucesión señor ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por compra que hicimos al señor ADRIÁN DÍAZ HUERTA, mediante escritura pública número 944 novecientos cuarenta y cuatro, otorgada el día 16 dieciséis de abril de 1970 mil novecientos setenta, ante la fe del Lic. José Cruz Gómez Ruelas, Notario Público número 2 dos de esta Municipalidad, misma que se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la inscripción número 133 ciento treinta y tres, del Libro número 154 ciento cincuenta y cuatro, de la Sección primera de dicha Oficina, en esta ciudad.- Según mis estimaciones este inmueble tiene un valor aproximado de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), pero para los efectos de la presente sucesión sólo se deberá de tomar en cuenta el 50% cincuenta por ciento de este valor, pues el inmueble forma parte de la sociedad legal de matrimonio que la suscrito y el autor de la sucesión teníamos celebrada.- B).- Los gananciales que al autor de la presente sucesión le pudieran

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA

NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 7

Tlaquepaque, Jalisco.

Calle Parque Num. 480,482 Col. Chapalita, Zapopan, Jal. C.P. 45040
33 3647-4035, 33 3647-4036 not7tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx



corresponder con respecto del predio rústico denominado POPOTES, con una extensión superficial, según escritura de adquisición de 21-39-76 Has, teniendo en la actualidad una extensión superficial de 17-74-72 DIECISIETE HECTÁREAS SETENTA Y CUATRO ÁREAS SETENTA Y DOS CENTIÁREAS, pues en vida del autor de la sucesión se enajenó una parte de este inmueble, dentro de los siguientes linderos generales: AL NORTE con Rafael Casillas; AL SUR con herederos de J. Merced Loza; AL ORIENTE con herederos de Jesús Ramírez Villaseñor; AL PONIENTE con carretera Tepatitlán a Yahualica.- ADQUISICIÓN: El inmueble antes de escrito fue adquirido por el autor de la presente sucesión señor ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ dentro de la sociedad legal de matrimonio que tenía formada con la suscrita, por compra que hicimos al señor JOSÉ MARTÍN BARBA, mediante escritura privada otorgada el día 20 veinte de julio de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, misma que se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la inscripción número 59 cincuenta y nueve, del Libro número 124 ciento veinticuatro, de la Sección Primera de dicha Oficina, en esta ciudad.- Según mis estimaciones este inmueble tiene un valor aproximado de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), pero para los efectos de la presente sucesión sólo se deberá de tomar en cuenta el 50% cincuenta por ciento de este valor, pues el inmueble forma parte de la sociedad legal de matrimonio que la suscrita y el autor de la sucesión teníamos celebrada.- Una vez formuladas las Operaciones de Inventarios y Avalúos solicito a su señoría que se aprueben las mismas en su totalidad por estar ajustada a derecho y por el ser la suscrita la única y universal heredera de la presente sucesión.- Por último quiero solicitar a su señoría se me expidan copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado, autorizando desde este momento a los C. C. Lic. ENRIQUE CASILLAS FRANCO y/o Lic. EMMA BARBA OROPEZA y/o Lic. MARTHA LORENA NAVARRO NAVARRO.- Por lo antes expuesto atentamente:- PIDO:- PRIMERO.- Se me tenga por presentada, como albacea de la presente sucesión, formulando Operaciones de Inventarios y Avalúos de los bienes que integran la masa hereditaria.- SEGUNDO.- Se aprueben las mismas en su totalidad por estar ajustadas a derecho y por el ser la suscrita la única y universal heredera de la presente sucesión.- TERCERO.- Se me expidan copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado, autorizando desde este momento a los C. C. Lic. ENRIQUE CASILLAS FRANCO y/o Lic. EMMA BARBA OROPEZA y/o Lic. MARTHA LORENA NAVARRO NAVARRO.- TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, 10 DE JULIO DEL 2002.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- JOSEFINA GÓMEZ FRANCO.....” -----
--- d).- SE APRUEBAN OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALÚO. -----
--- “..... AUTO: FORMULA Y SE APRUEBAN OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALÚO, EXPIDASE COPIAS CERTIFICADAS Y SE AUTORIZA.- Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 12 doce de Julio del año 2002 dos mil dos.- Por recibido el escrito de JOSEFINA GOMEZ FRANCO presentado en este Juzgado el día 20 veinte de Junio del año en curso, del cual se da cuenta al C. Juez en estos momentos, visto su contenido como lo solicita el compareciente en su carácter de Albacea de la presente Sucesión Testamentaria a bienes de ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ y de conformidad con lo previsto en los artículos 854, 857, 858, 860, 869 y relativos del Enjuiciamiento

COTEJADO

Civil del Estado, formulando el memoria simples y extrajudiciales las correspondientes Operaciones de Inventario y Avalúo, las que se aprueban con las reservas de ley de que en caso de que aparecieren nuevos bienes a nombre del autor de la sucesión se listarán en su lugar correspondiente.- Dicha aprobación se hace en virtud de que las citadas Operaciones de Inventario y Avalúo se encuentran suscritos de conformidad por el Albacea quién es a la vez Único y Universal Heredero instituido en autos, además que se acredita que los bienes inventariados pertenecen a la masa hereditaria de la presente Sucesión.- De conformidad con el artículo 62 del Enjuiciamiento Civil del Estado, expídasele las copias certificadas que indica, previo pago del impuesto correspondiente y devuélvase los documentos exhibidos en autos, autorizando a recibirlos a la profesionista que menciona, según recibo, razón e identificación que otorgue en autos.- NOTIFÍQUESE.- LA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIA DEL CARMEN MEJIA TOSTADO.- LA C. SECRETARIO.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIA ELENA GUTIERREZ OROZCO.....”-----

--- e).- SE DICTA SENTENCIA.-----

--- “... SE DICTO SENTENCIA.- TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- V I S T O S: Para resolver en sentencia definitiva los autos del juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, denunciado por JOSEFINA GOMEZ FRANCO, registrado bajo número de expediente 157/2002 del índice de Juzgado Segundo de lo Civil del Décimo Octavo Partido Judicial del Estado de Jalisco, y: R E S U L T A N D O :- 1.- RADICACIÓN.- Por escrito presentado ante la oficialía de partes a este Juzgado se presentó JOSEFINA GOMEZ FRANCO a denunciar el juicio sucesorio intestamentaria a bienes de ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ y por auto de fecha 26 veintiséis de marzo del año 2002 dos mil dos, de conformidad con los artículos 267 y 837 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco, se previno a efecto de que exhibiera el documento relativo a la escritura numero 42,515 que contiene el testamento publico otorgado por el autor de la sucesión por lo que una vez cumplimentado dicho auto se radicó el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, se tuvo a la denunciante manifestándose sabedora y conforme, se declara la validéz del , se omitió dar lectura al testamento tomando en consideración que la totalidad de los interesados se manifestaron sabedores del contenido del testamento público abierto otorgado por el de cujus y por no existir intereses de menores se declaro la validez del referido testamento, luego entonces se omitió la junta prevista por el artículo 837, se reconoció el carácter de única y universal heredera a JOSEFINA GOMEZ FRANCO, de igual forma se reconoce el carácter de ALBACEA a la instituida JOSEFINA GOMEZ FRANCO, por desprenderse de las Cláusulas PRIMERA, cargo que se le discernió en forma con las facultades de ley por haberlo aceptado y se le autorizó para que memoria simples y extrajudiciales formulara las operaciones de inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a la masa hereditaria, se realizó las operaciones de inventario y avalúo posteriormente por escrito presentado con fecha 29 veintinueve de septiembre suscrito por JOSEFINA GOMEZ FRANCO se tiene presentando operaciones de inventario y avalúo



complementarias por lo que el 18 dieciocho de octubre del año 2010 dos mil diez se aprueban las mismas y se presenta proyecto de partición y adjudicación de estas últimas y en el mismo auto se ordena traer los autos a la vista del juzgador a efecto de emitir la resolución que en derecho corresponde misma que ahora se pronuncia bajo los siguientes: C O N S I D E R A N D O S:- I.- COMPETENCIA.- Este juzgado resulta competente para conocer de la sucesión testamentaria en términos de la fracción V del artículo 161 del Enjuiciamiento Civil del Estado, en virtud del último domicilio del autor de la herencia, que se encuentra dentro de este partido judicial, donde el suscrito Juez ejerce su Jurisdicción, según consta de la copia certificada del acta de defunción.- II.- PERSONALIDAD Y LEGITIMACION DE LOS DENUNCIANTES.- La personalidad de la denunciante JOSEFINA GOMEZ FRANCO, se justificó en términos del artículo 40 de la Ley Procesal Civil para esta Entidad, al comparecer por su propio derecho a denunciar el juicio sucesorio que nos ocupa.- La legitimación de los comparecientes para denunciar la sucesión Testamentaria a bienes de ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, se surte en términos del artículo 837 del Enjuiciamiento Civil del Estado, por haber presentado copia certificada de la partida de defunción así como el primer testimonio del Testamento Público Abierto otorgado por el autor de la sucesión Testamentaria consistente en la escritura publica número 42,515 de fecha 28 veintiocho de enero del año 2002 dos mil dos ante la fe de Lic. ENRIQUE CASILLAS FRANCO Notario Público Suplente y adscrito y asociado al titular numero 03 tres de esta Municipalidad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.- III.- TRAMITE.- El trámite elegido es el correcto en términos del artículo 837 de la Ley Procesal Civil para esta Entidad, capítulo VI, Sección Segunda, que señala que los juicios sucesorios testamentarios se rigen por un tramite especial, habiéndose satisfecho los requisitos que para el efecto se establece el ordenamiento antes indicado y argumentando que se presentan operaciones de inventario y avalúo complementarias.- En consecuencia es de adjudicarse y se adjudica a JOSEFINA GOMEZ FRANCO.- La totalidad del título de concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua numero 08JAL124592/12IMGR01 para la explotación del pozo profundo hasta por un volumen de 24,000 veinticuatro mil metros cúbicos.- V.- APROBACIÓN O REPROBACIÓN DEL PROYECTO DE PARTICIÓN.- En vista de lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 911 de la Enjuiciamiento Civil del Estado, y atendiendo la voluntad expresa del testador consignada en la CLÁUSULA PRIMERA del Testamento público Abierto otorgado por el autor de la sucesión Testamentaria, consistente en la escritura publica numero 42,515 de fecha 28 veintiocho de enero del año 2002 dos mil dos ante la fe del Lic. ENRIQUE CASILLAS FRANCO Notario Publico Suplente adscrito y asociado al titular numero 03 tres de esta Municipalidad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por lo que se aprueba el proyecto de Partición y Adjudicación elaborado por la albacea en los siguientes términos:- Ha lugar adjudicarse el título de cesión expedido por la comisión Nacional del Agua numero 08JAL124592/12IMGR01 para la explotación de pozo profundo hasta por un volumen de 24,000 veinticuatro mil metros cúbicos, con la salvedad de lo establecido en el título de concesión.- VI.- Una vez que transcurra el término de ley, gírese oficio notario publico que designe el Albacea para que sirva realizar la protocolización correspondiente de la Presente Sucesión, y

COTEJADO

devuélvase los documentos exhibidos por los promoventes, para la protocolización y trámites necesarios.- Por lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 85, 86, 87, 88, 901, 906, 911 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se resuelve de conformidad con las siguientes:- P R O P O S I C I O N E S:- PRIMERA.- La personalidad de la denunciante, la vía elegida y la competencia de este Juzgado quedaron debidamente acreditados en autos, dado lo expuesto y fundamentado en los tres primeros considerandos de esta resolución.- SEGUNDA.- Por los razonamientos externados en el cuerpo de esta resolución, se aprueba en forma total el Proyecto de Partición y Adjudicación de los bienes listado en las Operaciones de Inventario y Avalúo complementario, elaborado por el albacea JOSEFINA GÓMEZ FRANCO, dentro de los autos del juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO GONZÁLEZ GONZALEZ, por lo que se adjudica en favor de JOSEFINA GÓMEZ FRANCO, los bienes inventariados en los términos que se dejaron precisado en el considerando V de esta resolución, cuyo contenido se da por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertara.- NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma el Juez Licenciado LORENZO SANCHEZ HERNANDEZ, del Juzgado Segundo de lo civil del Décimo Octavo Partido Judicial, quien actúa ante el Secretario de acuerdos Licenciado GUSTAVO ADOLFO PULIDO PEÑA, quien autoriza y da fe.- LSH/AGSL*.- FIRMADO.- 2 dos firmas ilegibles.....” -----

--- COPIAS CERTIFICADAS.-----

--- EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DECIMO OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, HACE CONSTAR Y:- C E R T I F I C A.- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE 21 VEINTIUNA FOJAS ÚTILES SON COPIA FIEL DE LAS QUE OBRAN EN EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO BAJO EXPEDIENTE 157/2002. LAS CUALES SE COMPULSARON POR MANDATO JUDICIAL PARA SER ENTREGADAS AL INTERESADO. PREVIO PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE BAJO RECIBO OFICIAL NÚMERO A 34053127. LO QUE SE ASIENTA EN VIA DE CERTIFICACIÓN.- CONSTE.- TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO A 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- EL C. SECRETARIO.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. EDUARDO GARCIA QUINTERO”-----

--- Doy fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con las copias certificadas por el Juzgado Segundo de lo Civil del Décimo Octavo Partido Judicial del Estado de Jalisco, las cuales se encuentran agregadas al Libro de Documentos correspondiente al Tomo 517 quinientos diecisiete de mi Protocolo, bajo el número 155 ciento sesenta y cinco.-----

--- 2.- EL CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN, es como sigue: -----

--- “.....ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- ESCUDO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- Registro Público de la Propiedad y de Comercio.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- Escudo del Estado de Jalisco.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 790231.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA O

LIC. SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA

NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 7

Tlaquepaque, Jalisco.

Calle Parque Num. 480,482 Col. Chapalita, Zapopan, Jal. C.P. 45040
33 3647-4035, 33 3647-4036 not7tlaquepaque@notariosjalisco.org.mx



INEXISTENCIA DE GRAVAMENES.- ANTECEDENTE REGISTRAL.- Ingreso 01/09/2020 10:25
162 Folio 5075406.- Prelación 28/08/2020 12:58:01 369978.- Datos de registro.- Propietario % Dom.
Directo % Usufructo.- JOSEFINA GOMEZ FRANCO 100 100.- En la ciudad de TEPATITLAN,
JALISCO a las 11:15 del 01 de SEPTIEMBRE de 2020.- Certifica.- Que habiendo investigado en los
archivos de esta institución, por un lapso correspondiente a los últimos 20 años anteriores a la fecha
sobre:- Lote – Manzana -- C.P. -- Ubicación: PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN PABLO"
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLAN JALISCO.- ESTADO JALISCO MUNICIPIO
TEPATITLAN DE MORELOS Superficie 12-37-25 HAS.- Medidas y linderos:- Paso fracción de
10001.718 M2. Al folio 5142319.- Paso fracción de 8-82-07.93HS. al folio 5145641.- Cuyos
antecedentes registrales son los arriba indicados.- En cuanto a los gravámenes reporta lo siguiente:- No
Reporta Gravamen.- En cuanto a limitaciones de dominio reporta lo siguiente:- No reporta Limitaciones.-
Solicitante: JOSEFINA GOMEZ FRANCO.- Recibo de pago 48491383.- Revisó y elaboró MARIA DE
LOURDES ANAYA GUTIERREZ.- Una firma ilegible.- LIC. CESAR GUTIERREZ BARBA.- JEFE
DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO CON SEDE EN TEPATITLAN, JALISCO.- MEDIANTE ACUERDO DG-909/2020.-
Sello de la Dirección del Registro Público de la Propiedad....."-----

--- 3.- El ACTA DE NACIMIENTO DE LA SEÑORA ROSA GONZALEZ GOMEZ, en lo
conducente es como sigue: -----

--- ".....Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
FOLIO A14 1000210.- Un código de barras.- Identificador Electrónico 14C93000120200022871.-
Un código de barras.- Clave Única de Registro de Población GOCR550402MJCNMS03.- Un código
de barras.- Número de Certificado de Nacimiento.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Acta de
Nacimiento.- Entidad de Registro JALISCO.- Municipio de Registro TEPATITLAN DE
MORELOS.- Compareció PROGENITOR UNO.- Oficialía 0001.- Fecha de Registro 12/04/1955.-
Libro 2.- Número de Acta 370.- Datos de la Persona Registrada.- Nombre(s) ROSA Primer Apellido
GONZALEZ Segundo Apellido GOMEZ.... Sexo MUJER Fecha de Nacimiento 02/04/1955 Lugar
de Nacimiento TEPATITLAN DE MORELOS JALISCO.- Datos de Filiación de la Persona
Registrada Nombre(s) ALBERTO Primer Apellido GONZALEZ Segundo Apellido GONZALEZ....
Nombre(s) JOSEFINA Primer Apellido GOMEZ Segundo Apellido FRANCO... Certificación: Se
extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 2, 6, 7, 120 y 121 fracciones I,
II, III, IV, VI, VII, inciso a) de la Ley del Registro Civil de Jalisco; 4 fracción II y 6 de su
Reglamento del Estado de Jalisco; y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de
Jalisco y sus Municipios. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición;
tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.- A LOS 29
DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.- DOY FE.- Firma Electrónica Avanzada... Una firma
ilegible.- LIC. GREGORIO OROPEZA RUVALCABA.- OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.-
Código de verificación....."-----

COTEJADO

--- Copia del documento antes transcrito la protocolizo agregándola al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo de mi Protocolo, bajo el número 1,357 mil trescientos cincuenta y siete.-

----- F E N O T A R I A L -----

----- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE. -----

--- a).- Que los insertos que contiene la presente escritura concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista. -----

----- I D E N T I F I C A C I O N : -----

--- b).- Que las comparecientes se identificaron a mi satisfacción en los términos del Artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción VIII Octava de la Ley del Notariado en vigor, como sigue: -----

--- La señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, se identificó con su credencial para votar folio número 0000020926309 cero, cero, cero, cero, cero, dos, cero, nueve, dos, seis, tres, cero, nueve, con clave de elector GMFRJS35072414M300 letra "G", letra "M", letra "F", letra "R", letra "J", letra "S", tres, cinco, cero, siete, dos, cuatro, uno, cuatro, letra "M", tres, cero, cero, y registro óptico de caracteres 2350114089285 dos, tres, cinco, cero, uno, uno, cuatro, cero, ocho, nueve, dos, ocho, cinco, expedida por el Instituto Federal de Electoral.-----

--- La señora **ROSA GONZALEZ GOMEZ**, se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral bajo folio número 150739103 uno, cinco, cero, siete, tres, nueve, uno, cero, tres, con clave de elector GNGMRS55040214M900 letra "G", letra "N", letra "G", letra "M", letra "R", letra "S", cinco, cinco, cero, cuatro, cero, dos, uno, cuatro, letra "M", nueve, cero, cero, y registro óptico de caracteres 3075091790191 tres, cero, siete, cinco, cero, nueve, uno, siete, nueve, cero, uno, nueve, uno.-----

--- Documentos que considero idóneos y que bajo protesta de decir verdad manifiestan las comparecientes que éstos fueron obtenidos de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la Autoridad que los emitió. Documentos que yo, el Notario doy fe de tener a la vista, cuyas copias se encuentran agregadas la primera de ellas al Libro de Documentos correspondiente al Tomo 500 quinientos de mi Protocolo, bajo el número 574 quinientos setenta y cuatro y la segunda al Libro de Documentos correspondiente al Tomo 393 trescientos noventa y tres de mi Protocolo, bajo el número 9 nueve. -----

----- C A P A C I D A D Y G E N E R A L E S. -----

--- c).- Que de conformidad con el Artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción X décima, de la Ley del Notariado en vigor, conceptúo a las comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellas signos externos que presuman lo contrario, y asimismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que hayan sido declaradas o se encuentren sujetas a estado de interdicción, y que por sus generales manifestaron ser: Mexicanas por nacimiento, mayores de edad: -

--- La señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, soltera, dedicada a las labores propias del hogar, originaria de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con fecha de nacimiento el día 24 veinticuatro de Julio de 1935 mil novecientos treinta y cinco, con domicilio en la calle Bartolo Hernández número 89 ochenta y nueve en la Colonia Centro en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; con Clave



Unica de Registro de Población GOFJ350724MJCMTS02 letra "G", letra "O", letra "F", letra "J", tres, cinco, cero, siete, dos, cuatro, letra "M", letra "J", letra "C", letra "M", letra "R", letra "S", cero, dos. -----

--- La señora **ROSA GONZALEZ GOMEZ**, casada bajo el régimen de sociedad legal con el señor Licenciado **FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA ALVAREZ**, dedicada a las labores del hogar, originaria de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con fecha de nacimiento el 2 de Abril de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en Jesús García número 2,447 dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, Fraccionamiento Lomas de Guevara en Guadalajara, Jalisco, con Clave Unica de Registro de Población GOCR550402MJCNTS03 letra "G", letra "O", letra "G", letra "R", cinco, cinco, cero, cuatro, cero, dos, letra "M", letra "J", letra "C", letra "N", letra "M", letra "S", cero, tres.-----

----- **LECTURA Y ADVERTENCIA** -----

--- d).- Leída que fue la escritura, advertí a las comparecientes el alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de ser firmada por todas las partes que en ella intervienen en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, para que surta los efectos jurídicos en ella contenida y de la necesidad de su registro.-----

----- **AVISO DE PRIVACIDAD** -----

--- e).- Notifico a las partes que el suscrito Notario está comprometido con la protección de los datos personales del cliente y ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad y les informo que se han recabado y usado sus datos personales para el cumplimiento de lo siguiente:-----

--- Confirmar su identidad, entender y atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídica al hecho y/o acto y/o negocio jurídico que se celebra en el presente instrumento, redactar el instrumento público de su interés, llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para la elaboración y registro en su caso de la presente escritura, brindar asesoría y plasmar su voluntad en el presente instrumento de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, cumplir con los requerimientos legales, reglamentarios o cualquier otro que le sea aplicable, verificar la información que nos proporciona.-----

--- Para prestarle el servicio solicitado se requirieron de los datos y documentos que nos fueron proporcionados por las partes.-----

--- Sus datos personales se comparten para el cumplimiento de los requerimientos legales o la atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones de notificación, vigilancia y fiscalización concretamente de manera enunciativa y no limitativa con autoridades administrativas, federales, estatales, municipales como pueden ser Secretaría de Finanzas, estatal, municipal, departamentos de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Servicio de Administración Tributaria, así como autoridades judiciales o administrativas locales o federales en el marco de la legislación mexicana.-----

----- **DECLARACIÓN** -----

--- f).- Declaran las partes para todos los efectos a que haya lugar, que el Notario autorizante, les explicó el contenido, alcance y trascendencia jurídica del presente instrumento.-----

COTEJADO

----- CONFORMIDAD -----

--- g).- Manifiestan las comparecientes que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que pactaron entre sí, se manifiestan conformes con su contenido, el cual aprueban y ratifican. -----

----- FIRMA -----

--- h).- El Suscrito Notario, hago constar que quedo formalizado el acto jurídico contenido en el presente instrumento al terminar de firmar las partes ante mí a las 13:30 trece horas treinta minutos del día 15 quince del mes de su fecha. -----

--- Firmados.- JOSEFINA GOMEZ FRANCO.- ROSA GONZALEZ GOMEZ. -----

--- Yo, el notario autorizo esta escritura en el mismo acto en que quedo firmado.- Doy fe. -----

--- Firmado.- Salvador Guillermo Plaza Arana.- Mi sello de autorizar. -----

----- NOTA EN EL LIBRO DE DOCUMENTOS -----

Con fecha 22 de Septiembre del 2020, bajo los números del 1360 al 1361, agregué al libro de Documentos de este Tomo de mi protocolo: a) El duplicado sellado del aviso que dí al Archivo de Instrumentos Públicos, b).- Duplicado sellado del Avisc Preventivo que dí al Registro Público de la Propiedad.- Salvador Guillermo Plaza Arana.- Firmado. -----

--- Con fecha 29 de Octubre del 2020 bajo el número 1362. Agregué al Libro de Documentos Generales de mi Protocolo: El aviso con la impresión de la máquina registradora de la Tesorería Municipal que comprueba el pago del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales, que importa la cantidad de: \$ 206,386.30 el cual se pagó el 28 de Octubre 2020.- Salvador Guillermo Plaza Arana.- Firmado. -----

--- Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente, en la hoja respectiva de la presente escritura agregada en el Libro de Documentos. -----

--- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA LA SEÑORA ROSA GONZALEZ GOMEZ, VA EN 8 OCHO HOJAS UTILES.- QUEDA COTEJADO Y CORRESIDO DOY FE. -----

---GUADALAJARA, JALISCO, 5 CINCO DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE. -----





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BOLETA REGISTRAL

Antecedente:

Prelación: 535018

PROCEDE DEL FOLIO REAL 5075406

Folio Electrónico: 5156237 Lugar: TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO

Derechos de Inscripción \$43,519.00 Boleta de Pago No.: 50372794

Se presento para su registro el 01 de DICIEMBRE de 2020 a las 10:11 AM

Ubicación:

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN PABLO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS JALISCO

Titular:	% D.D.	% U.V.
ROSA GONZALEZ GOMEZ	100	100

CON CLAUSULA DE BENEFICIARIO

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Traslativos de dominio

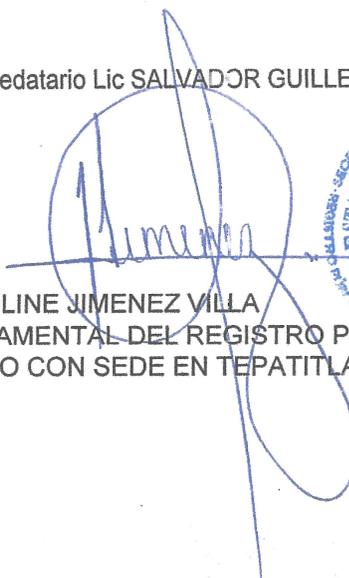
07-DIC-20 01:35 PM 1829- 1

Quedando inscrito en:

PROCEDE DEL FOLIO REAL 5075406 Escritura no. 80705 Fedatario Lic SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA con sede en TLAQUEPAQUE, JALISCO

Generales del(los) adquirentes:

ROSA GONZALEZ GOMEZ. MEXICANA, MAYOR DE EDAD




LIC. IRAIDA ISOLINE JIMENEZ VILLA
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN TEPATITLAN, JALISCO.



Revisó y elaboro:

FEDERICO CHAVEZ NAVARRETE



--- NUMERO 75,448 SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO. --

--- TOMO 532 QUINIENTOS TREINTA Y DOS.-----

--- En la Zona Metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 10 diez días del mes de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, ante mí, Licenciado SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA, Notario Público Titular número 7 siete, de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque, y actuando en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco, comparecieron: -----

TOMO 532

LIBRO 8

FOLIO 969645

--- I.- La señora que dijo llamarse JOSEFINA GOMEZ FRANCO, quién se identifica como posteriormente se hará mención, por su propio derecho y como Unica y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, a quien se le denominará en lo sucesivo como "LA PARTE VENDEDORA".-----

--- II.- La señora que dijo llamarse ROSA GONZALEZ GOMEZ, quién se identifica como posteriormente se hará mención, por su propio derecho, a quién se le denominará en lo sucesivo como "LA PARTE COMPRADORA".-----

--- Y, dijeron que desean formalizar un CONTRATO DE COMPRA-VENTA, el cual sujetan de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

----- DECLARACIONES -----

--- I.- Declara "LA PARTE VENDEDORA":-----

--- a).- Que en virtud del fallecimiento de su cónyuge el señor ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, se tramitó el Juicio Sucesorio Testamentario correspondiente, mismo que se radicó en el Juzgado Segundo de lo Civil de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, bajo expediente número 157/2002 ciento cincuenta y siete diagonal dos mil dos.-----

--- b).- Que el Juez de los autos mediante auto de fecha 3 tres de Abril del 2002 dos mil dos, declaró a la señora JOSEFINA GOMEZ FRANCO, como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, y asimismo se le designó como ALBACEA, y a quien se le discernió el cargo en virtud de haberlo aceptado y protestado en los términos de Ley, autorizándola a formular las Operaciones de Inventario y Avalúo.-----

--- c).- Que mediante escrito de fecha 10 diez de Julio del 2002 dos mil dos, el Albacea formuló las correspondientes Operaciones de Inventario y Avalúo, en las cuales se listó, entre otros, el siguiente inmueble: -----

--- Predio rústico denominado San Pablo, ubicado en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una extensión superficial según escritura de adquisición de 20-05-95 veinte hectáreas, cinco áreas, noventa y cinco centiáreas, teniendo en la actualidad una extensión superficial de 8-82-07.93 ocho hectáreas, ochenta y dos centiáreas siete punto noventa y tres áreas.-----

--- d).- Que forma parte del inmueble descrito en el inciso c) que antecede el siguiente inmueble: -----

COTEJADO

--- **FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN PABLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS JALISCO, con superficie de 5,958.65 cinco mil novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:**-----

--- AL NORTE en línea irregular de oriente a poniente en 48.06 cuarenta y ocho metros seis centímetros, más 52.24 cincuenta y dos metros veinticuatro centímetros, más 24.57 veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros, más 30.54 treinta metros cincuenta y cuatro centímetros, más 34.81 treinta y cuatro metros ochenta y un centímetros más 43.66 cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros, con propiedad de Ismael Martínez Ramírez y condueños.-----

--- AL SUR en 240.58 doscientos cuarenta metros cincuenta y ocho centímetros, con propiedad de la señora Rosa González Gómez.-----

--- AL ORIENTE en 45.30 cuarenta y cinco metros treinta centímetros, con carretera Tepatitlán-Yahualica.-----

--- AL PONIENTE en 18.81 dieciocho metros ochenta y un centímetros, con propiedad de Josefina Gómez Franco.-----

----- **ANTECEDENTES DE PROPIEDAD** -----

--- El inmueble descrito en el inciso d) que antecede es parte de una superficie mayor, que adquirió la señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, para la sociedad legal matrimonial que tenía constituida con su esposo el señor **ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, por compra que hizo a los señores Adrián Díaz Huerta y Tomasa Franco, en precio de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según consta en la Escritura Pública número 944 novecientos cuarenta y cuatro, de fecha 16 dieciséis de Abril de 1970 mil novecientos setenta, otorgada ante la fe del Licenciado José Cruz Gómez Ruelas, en ese entonces Notario Público número 2 dos de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, la cual se registró bajo **Inscripción 133 ciento treinta y tres del Libro 154 ciento cincuenta y cuatro de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad con sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, actualmente Folio Real 5075406 cinco, cero, siete, cinco, cuatro, cero, seis.**-----

--- Posteriormente y previa la autorización otorgada por el Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, llevó a cabo la subdivisión del inmueble mencionado en el inciso c) que antecede en 2 dos fracciones, una de las cuales es materia de venta en este instrumento, habiéndose registrado la subdivisión de referencia por lo que ve al inmueble materia de esta operación en el **Folio Real 5145644 cinco, uno, cuatro, cinco, seis, cuatro, cuatro** en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial.-----

----- **CROQUIS DEL INMUEBLE:** -----

--- Para mejor identificación de lo que se enajena en este instrumento, las partes me presentar: croquis por triplicado, al cual se sujetan, uno de cuyos ejemplares lo protocolizo al agregarlo al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo de mi Protocolo, bajo el número 1,051 mil cincuenta y uno.-----



--- II.- Continúa manifestando la señora JOSEFINA GOMEZ FRANCO, por su propio derecho y en su carácter de Albacea y Unica y Universal Heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, que es su voluntad vender el inmueble a que se refiere el inciso d) de la declaración que antecede.-----

--- III.- Declara "LA PARTE COMPRADORA":-----

--- a).- Que ha estado en el inmueble materia de operación y conoce el estado físico actual del mismo. -----

--- b).- Que conoce la situación jurídica en que se encuentra el inmueble materia de operación.-----

--- c).- Que ha identificado y se ha cerciorado de la identidad de "LA PARTE VENDEDORA".-----

--- d).- Que su estado civil es casada bajo el régimen de sociedad legal.-----

--- IV.- Declaran LAS PARTES:-----

--- a).- Que por medio del presente instrumento desean formalizar el contrato de COMPRA VENTA que propalaron con anterioridad.-----

--- b).- "LA PARTE VENDEDORA", declara bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad que la situación registral del inmueble coincide con la manifestada en el instrumento.-----

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S : -----

----- C A P I T U L O I : -----

----- T R A N S M I S I Ó N D E P R O P I E D A D : -----

--- PRIMERA.- La señora JOSEFINA GOMEZ FRANCO, por su propio derecho y como Unica y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3059 tres mil cincuenta y nueve del Código Civil y 888 ochocientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Jalisco, V E N D E:-----

--- a).- De una manera definitiva.-----

--- b).- Al corriente en el pago del Impuesto Predial hasta el sexto bimestre del presente año, manifestación que hace la parte vendedora, y según lo acredita con el recibo correspondiente.-----

--- c).- Libre de todo gravamen como se acredita con el Certificado respectivo, documento que yo, el Notario, doy fe de tener a la vista y que transcribiré al final de este instrumento en el Capítulo de Insertos, protocolizándolo al agregarlo a mi Libro de Documentos correspondiente a este Tcmo de mi Protocolo. bajo el número 1,049 mil cuarenta y nueve, y la señora ROSA GONZALEZ GOMEZ, por su propio derecho, C O M P R A, para la sociedad legal matrimonial que tiene constituida con su esposo el señor Licenciado FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA ALVAREZ, el siguiente inmueble:-----

--- FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN PABLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS JALISCO, con superficie de 5,958.65 cinco mil novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, con las medidas, linderos, datos de adquisición y registro que para el mismo quedaron determinados en la declaración I

C O T E J A D O

primera, inciso d) de este instrumento, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente, tal y como si se insertaran a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **CAPITULO II** -----

----- **PRECIO DE OPERACIÓN** -----

--- **SEGUNDA.-** El precio de la operación es la cantidad de \$2'383,460.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), los cuales manifiesta "LA PARTE VENDEDORA", haber recibido a su entera satisfacción, con esta fecha, mediante cheque número 491 cuatrocientos noventa y uno de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, expedido a nombre de la señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, proveniente de la cuenta número 60545021316 seis, cero, cinco, cuatro, cinco, cero, dos, uno, tres, uno, seis, cuya titular es la señora **ROSA GONZALEZ GOMEZ**, copia de dicho cheque, yo, el Notario, la protocolizo agregando a al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo de mi Protocolo, bajo el número 1,052 mil cincuenta y dos.-----

--- Manifestando las partes que es el precio que consideran justo y legítimo y que de común acuerdo han establecido.-----

--- **TERCERA.-** Manifiesta la parte adquirente, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble que adquiere en el presente instrumento su destino o uso será habitacional.-----

----- **CAPITULO III.**-----

----- **OBLIGACIÓN DE LA PARTE VENDEDORA:** -----

--- **CUARTA.-** La "PARTE VENDEDORA", entrega en este acto a la "PARTE COMPRADORA" la posesión jurídica y material del inmueble materia de operación, y asimismo se obliga:-----

--- a).- A garantizar la calidad del inmueble materia de operación.-----

--- b).- A responder al saneamiento para el caso de evicción.-----

--- c).- A responder ante la "PARTE COMPRADORA" de cualquier diferencia o cobro, que realicen autoridades o Instituciones, Federales, Paraestatales, Estatales o Municipales o cualquier otra, respecto a adeudos de cualquier naturaleza, que existan sobre el inmueble materia de operación, con anterioridad a éste acto. La "PARTE VENDEDORA" manifiesta en forma expresa que acepta y se obliga a pagar en un plazo de 15 quince días después del requerimiento, ó cobro respectivo los adeudos o diferencias que existan a su cargo, aceptando la responsabilidad de los daños o perjuicios que se causen, en caso de negativa o mora en el pago.-----

----- **CAPITULO IV.**-----

----- **MANIFESTACIONES Y OBLIGACIONES DE LA PARTE COMPRADORA.** -----

--- **QUINTA.-** "LA PARTE COMPRADORA" manifiesta bajo protesta de decir verdad:-----

--- Que recibe la posesión del inmueble materia de operación a su entera conformidad y satisfacción.-----

----- **CAPITULO V.**-----

----- **LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES** -----



--- SEXTA.- Las partes contratantes liberan en forma expresa, total y absoluta, al Notario autorizante de cualquier responsabilidad por el cobro total ó de diferencia de los Impuestos ó Derechos que corresponden a la presente Escritura, toda vez que para el cálculo de los mismos, se ha tomado como base la documentación y avalúo expedido por las Autoridades respectivas, en los términos de Ley. ---

----- CAPITULO VI. -----

----- CLAUSULA TESTAMENTARIA -----

--- SEPTIMA.- Informé a "LA PARTE COMPRADORA" que de conformidad con el Artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción 11 once de la Ley del Notariado en vigor y en concordancia con el artículo 2665-Bis dos mil seiscientos sesenta y cinco guión Bis del Código Civil del Estado de Jalisco, el derecho que tiene de designar BENEFICIARIOS para que el inmueble que adquiere en el presente instrumento pase al momento de su fallecimiento a su cónyuge, ascendientes o descendientes, manifestándome que es su voluntad:-----

--- DESIGNAR BENEFICIARIO A SU ESPOSO EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA ALVAREZ. -----

----- CAPITULO VII. -----

----- GASTOS DE ESCRITURACIÓN: -----

--- OCTAVA.- Los gastos, impuestos, derechos de registro y Honorarios que cause la presente Escritura, serán cubiertos por la parte Compradora, no así el Impuesto sobre la Renta si lo hubiere, que será a cargo de la parte Enajenante. -----

----- RÉGIMEN FISCAL -----

----- I.- A V A L U O: -----

--- El avalúo correspondiente, Yo, el Notario, protocolizaré uno de sus ejemplares, en mi Libro de Documentos correspondiente a este Tomo de mi Protocolo, bajo el número 1,950 mil cincuenta. -----

----- II.- TRANSMISION PATRIMONIAL: -----

--- Este impuesto es a cargo y será cubierto por "LA PARTE COMPRADORA", obligándose ésta, a cubrir en caso de que existan diferencias, el pago respectivo, arrojando la presente operación un impuesto de \$51,219.58 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), el cual fue calculado en base al procedimiento de la Ley respectiva. -----

----- III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: -----

--- Del avalúo formulado para efectos del pago Municipal del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales, se desprende por las especificaciones del inmueble objeto de la presente operación, que es lote de terreno. Por tal virtud, conforme al Artículo 9o. noveno, Fracción I Primera de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. NO SE CAUSA este impuesto. -----

----- IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA -----

--- Manifiesta LA PARTE VENDEDORA, bajo protesta de decir verdad:-----
--- a).- Que proporcionó todos los datos necesarios para el cálculo de este impuesto obligándose a cubrir en su caso las diferencias que existan al momento en que sea requerida y que como resultado

C O T E J A D O

de dicho cálculo es obligada a un pago provisional por la cantidad de \$178,169.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL), ---

--- b).- Que tiene la condición de residente en México, para efectos fiscales en los términos del artículo Noveno, Fracción I primera del Código Fiscal Federal y, en su caso de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor.-----

--- c).- Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el siguiente:-----
--- Calle Bartolo Hernández número 89 ochenta y nueve en la Colonia Centro en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.-----

--- d).- Que su Clave Unica de Registro de Población es la siguiente:-----
--- GOFJ350724MJCMS02 letra "G", letra "O", letra "F", letra "J", tres, cinco, cero, siete, dos, cuatro, letra "M", letra "J", letra "C", letra "M", letra "R", letra "S", cero, dos.-----

--- De conformidad con la liquidación que contiene la información relativa a la determinación del cálculo del impuesto, de la que un ejemplar entregué a la parte vendedora y/o transmitente quien otro ejemplar igual firmó de recibido y que agrego a mi Libro de Documentos correspondiente a este tomo de mi protocolo, bajo el número 1,047 mil cuarenta y siete.-----

----- V.- COMPROBANTE FISCAL DIGITAL -----

--- Hice saber a la PARTE COMPRADORA y/o ADQUIRENTE de la obligación que tiene el Suscrito Notario de proporcionarle su Complemento del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) a efecto de que pueda hacer las deducciones permitidas por la Ley cuando enajene el inmueble que adquiere en el presente instrumento.-----

----- VI.- LEY FEDERAL DE PREVENCIÓN E -----

----- IDENTIFICACION DE OPERACIONES -----

----- CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.-----

--- Las comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el Suscrito Notario.-----

--- Manifiesta la PARTE VENDEDORA y/o TRANSMITENTE bajo protesta de decir verdad, que no ha enajenado o transmitido otro bien inmueble dentro de los 6 seis meses anteriores al otorgamiento de la presente escritura ante cualquier otro Notario de las Entidades Federativas de la República Mexicana, que supere el monto establecido en el artículo 17 diecisiete Fracción XII doce, Inciso A, Sub-inciso a, de la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.-----

----- CAPITULO DE INSERTOS: -----

--- 1.- CONSTANCIAS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ.-----

--- 2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMENES.-----

--- 1.- LAS CONSTANCIAS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, son como sigue:-----



--- a).- DENUNCIA.-----

---"..... C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO.- TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, P R E S E N T E.- JOSEFINA GÓMEZ FRANCO, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, VIUDA, DEDICADA A LAS LABORES PROPIAS DEL HOGAR, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 89 DE LA CALLE BARTOLO HERNÁNDEZ DE ÉSTA CIUDAD, SEÑALANDO EL MISMO DOMICILIO PARA RECIBIR Y OIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, Y AUTORIZANDO PARA QUE LAS RECIBA AL C. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GÓMEZ RESPETUOSAMENTE COMPAREZCO Y E X P O N G O:- POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO ME PRESENTO A DENUNCIAR LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE QUIEN FUERA MI CÓN Y U G E EL SR. ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PARA LO CUAL ME PERMITO ACOMPAÑAR COMO FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:- A).- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN.- B).- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE LA SUSCRITA Y EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.- C).- COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NÚMERO 42,515 DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2002, PASADO ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO ENRIQUE CASILLAS FRANCO NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE Y ASOCIADO AL TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 3 DE ÉSTA MUNICIPALIDAD, DONDE CONSTA LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.- EN VIRTUD DE QUE LA PROPIA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA EL AUTOR DE LA SUCESIÓN NOMBRÓ COMO ALBACEA A LA SUSCRITA, QUIEN DESDE LUEGO ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO CONFERIDO, PARA LO CUAL SOLICITO SE ME TENGA DESIGNADA CON EL CARÁCTER YA ANOTADO.- CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 837 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, ME PRESENTO A FORMULAR FORMAL DENUNCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- EN VIRTUD DE QUE LA SUSCRITA ES LA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN QUE HOY DENUNCIO, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 847 DEL CITADO ORDENAMIENTO, VENGO A SOLICITAR LA JUNTA DE HEREDEROS, Y SE ME TENGA DESIGNADA COMO ALBACEA POR ASI HABERLO DISPUESTO EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE.- P I D O: PRIMERO.- SE ME TENGA POR RADICADO LA PRESENTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS Y POR ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN.- SEGUNDO.- SE SIRVA OMITIR LA JUNTA DE HEREDEROS, EN VIRTUD DE QUE COMO SE DESPRENDE DE LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, LA SUSCRITA ES LA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LOS BIENES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 847 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

C O T E J A D O

TERCERO.- SE ME TENGA DESIGNADA COMO ALBACEA DE LA PRESENTE SUCESIÓN, EN VIRTUD DE ASÍ HABERLO DISPUESTO EN SU TESTAMENTO EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y SE ME DISCIERNA EL CARGO POR ESTARLO ACEPTANDO Y PROTESTANDO.- CUARTO.- SE ORDENE DAR VISTA A LA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga.- QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD, PREVIOS LOS TRAMITES DE LEY, ADJUDICAR A LA SUSCRITA LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL CAUDAL HEREDITARIO Y QUE SU OPORTUNIDAD SE FORMULARÁN LAS OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALÚO.- ATENTAMENTE.- TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO 19 DE MARZO DEL 2002.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- SRA. JOSEFINA GÓMEZ FRANCO.- ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO CONFERIDO.....” -----

--- b).- **AUTO DE RADICACION, DECLARATORIA DE HEREDEROS Y DESIGNACION DE ALBACEA.**-----

--- “.....AUTO.- CUMPLE PREVENCIÓN. SE RADICA. SE MANIFIESTA SABEDORA Y CONFORME, SE DECLARA VALIDEZ DE TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, OMÍTASE JUNTA. SE RECONOCE CARÁCTER DE HEREDERA, SE DESIGNA ALBACEA, SE DISCIERNE CARGO Y SE AUTORIZA.- Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 03 tres de Abril del año 2002 dos mil dos.- Por recibido el escrito de JOSEFINA GOMEZ FRANCO presentado en este Juzgado del día 27 veintisiete de Marzo del año en curso, del cual doy cuenta a Usted C. Juez, visto su contenido, como lo solicita la comparecientes se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada mediante auto de fecha 26 veintiséis de Marzo del presente año, al exhibir copias certificadas del primer testimonio de la escritura pública número 42,515 que contiene el Testamento Público Abierto otorgado por el de cujus ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en consecuencia se tiene a JOSEFINA GOMEZ FRANCO mediante su escrito inicial y el ocurso de cuenta, compareciendo por su propio derecho a denunciar la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ quién falleció a las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 11 once de febrero del año 2002 dos mil dos, sucesión que SE TIENE POR RADICADA en este Juzgado por encontrarse ajustada a derecho, y estar acreditando el fallecimiento del autor de la Sucesión con el acta de defunción correspondiente así como con las copias certificadas del Primer Testimonio de la escritura pública número 42,515 que contiene el Testamento Público Abierto otorgado por el de cujus, ante fe del Notario Suplente, Adscrito y Asociado al Titular numero 03 tres de esta municipalidad Licenciado ENRIQUE CASILLAS FRANCO el día 28 veintiocho de Enero del presente año.- De igual forma y tomando en consideración la manifestación que realiza la ocurso de ser sabedor y conforme con el contenido del Testamento Público Abierto otorgado por el de cujus ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ y por no existir intereses de menores SE DECLARA LA VALIDEZ DEL REFERIDO TESTAMENTO, en consecuencia omítase la junta prevista por el artículo 837 del Enjuiciamiento Civil del Estado.- Se reconoce el carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA a la instituida JOSEFINA GÓMEZ FRANCO DE GONZALEZ por así



desprenderse de la Cláusula Primera de dicha disposición Testamentaria.- Así mismo y tomando en consideración que el testador fue omiso en designar albacea para que represente a la presente Sucesión Testamentaria y toda vez que la ocursoante así lo solicita, omítase la Junta de herederos prevista por el numeral 847 del Cuerpo de Leyes invocado y se designa como Albacea de la presente Sucesión Testamentaria a JOSEFINA GOMEZ FRANCO a quien en virtud de la aceptación y protesta que hace del cargo conferido se le discierne en forma para los efectos legales a que haya lugar y se le faculta para que proceda a formular en memoria simples y extrajudiciales las correspondientes Operaciones de Inventario y Avalúo de conformidad con los numerales 854, 857, 858, 860, 869 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Dese vista al C. Agente del Ministerio Publico de la Adscripción para que manifieste lo que a su derecho corresponda.- Se le designando autorizado para recibir notificaciones en los términos del numeral 107 del Enjuiciamiento Civil del Estado.- NOTIFÍQUESE.- LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL POR M. DE L.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIA ELENA GUTIERREZ OROZCO.- EL C. SECRETARIO POR M. DE L. FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE. P. EN D. ROBERTO RUIZ ROMERO....." -----

--- c).- OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALUO.-----

--- "...C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. P R E S E N T E.- JOSEFINA GÓMEZ FRANCO, de generales conocidas en autos del expediente cuyo número al rubro dejo citado, ante usted con el debido respeto comparezco a: E X P O N E R.- Que en mi carácter de albacea de la presente sucesión y estando debidamente autorizada, me presento a formular Operaciones de Inventarios y Avalúos de bienes propiedad del autor de la sucesión, de conformidad con lo siguiente:- INVENTARIOS Y AVALUOS.- I.- Dinero en efectivo, alhajas, efectos de comercio o de industria, semovientes, frutos, muebles, créditos, documentos y papeles de importancia.- NO HAY.- II.- BIENES RAICES.- A).- Los gananciales que al autor de la presente sucesión le pudieran corresponder con respecto del predio rústico denominado SAN PABLO, con una extensión superficial, según escritura de adquisición de 20-05-95 Has. teniendo en la actualidad una extensión superficial 14-37-35 CATORCE HECTÁREAS TREINTA Y SIETE ÁREAS TREINTA CENTIÁREAS, pues en vida del autor de la sucesión se enajenó una parte de este inmueble, dentro de los siguientes linderos generales AL NORTE con herederos de herederos de Jesús Ramírez Villaseñor y Cecilia González Gomez; AL SUR con camino a San Pablo; AL ORIENTE con la carretera Tepatitlán a Yahualica; AL PONIENTE con herederos de Jesús Ramírez Villaseñor.- ADQUISICIÓN: el inmueble antes descrito fue adquirido por la suscrita, dentro de la sociedad legal de matrimonio que tenía formada con el autor de la presente sucesión señor ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por compra que hicimos al señor ADRIÁN DÍAZ HUERTA, mediante escritura pública número 944 novecientos cuarenta y cuatro, otorgada el día 16 dieciséis de abril de 1970 mil novecientos setenta, ante la fe del Lic. José Cruz Gómez Ruelas, Notario Público número 2 dos de esta Municipalidad, misma que se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la inscripción número 133 ciento treinta y tres, del Libro número 154 ciento cincuenta y cuatro, de la Sección primera de dicha

COTEJADO

Oficina, en esta ciudad.- Según mis estimaciones este inmueble tiene un valor aproximado de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), pero para los efectos de la presente sucesión sólo se deberá de tomar en cuenta el 50% cincuenta por ciento de este valor, pues el inmueble forma parte de la sociedad legal de matrimonio que la suscrito y el autor de la sucesión teníamos celebrada.- B).- Los gananciales que al autor de la presente sucesión le pudieran corresponder con respecto del predio rústico denominado POPOTES, con una extensión superficial, según escritura de adquisición de 21-39-76 Has, teniendo en la actualidad una extensión superficial de 17-74-72 DIECISIETE HECTÁREAS SETENTA Y CUATRO ÁREAS SETENTA Y DOS CENTIÁREAS, pues en vida del autor de la sucesión se enajenó una parte de este inmueble, dentro de los siguientes linderos generales: AL NORTE con Rafael Casillas; AL SUR con herederos de J. Merced Loza; AL ORIENTE con herederos de Jesús Ramírez Villaseñor; AL PONIENTE con carretera Tepatitlán a Yahualica.- ADQUISICIÓN: El inmueble antes de escrito fue adquirido por el autor de la presente sucesión señor ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ dentro de la sociedad legal de matrimonio que tenía formada con la suscrita, por compra que hicimos al señor JOSÉ MARTÍN BARBA, mediante escritura privada otorgada el día 20 veinte de julio de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, misma que se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la inscripción numero 59 cincuenta y nueve, del Libro número 124 ciento veinticuatro, de la Sección Primera de dicha Oficina, en esta ciudad.- Según mis estimaciones este inmueble tiene un valor aproximado de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), pero para los efectos de la presente sucesión sólo se deberá de tomar en cuenta el 50% cincuenta por ciento de este valor, pues el inmueble forma parte de la sociedad legal de matrimonio que la suscrito y el autor de la sucesión teníamos celebrada.- Una vez formuladas las Operaciones de Inventarios y Avalúos solicito a su señoría que se aprueben las mismas en su totalidad por estar ajustada a derecho y por el ser la suscrita la única y universal heredera de la presente sucesión.- Por último quiero solicitar a su señoría se me expidan copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado, autorizando desde este momento a los C. C. Lic. ENRIQUE CASILLAS FRANCO y/o Lic. EMMA BARBA OROPEZA y/o Lic. MARTHA LORENA NAVARRO NAVARRO.- Por lo antes expuesto atentamente:- PIDO:- PRIMERO.- Se me tenga por presentada, como albacea de la presente sucesión, formulando Operaciones de Inventarios y Avalúos de los bienes que integran la masa hereditaria.- SEGUNDO.- Se aprueben las mismas en su totalidad por estar ajustadas a derecho y por el ser la suscrita la única y universal heredera de la presente sucesión.- TERCERO.- Se me expidan copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado, autorizando desde este momento a los C. C. Lic. ENRIQUE CASILLAS FRANCO y/o Lic. EMMA BARBA OROPEZA y/o Lic. MARTHA LORENA NAVARRO NAVARRO.- TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, 10 DE JULIO DEL 2002.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- JOSEFINA GÓMEZ FRANCO.....” -----
--- d).- SE APRUEBAN OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALÚO. -----
--- “..... AUTO: FORMULA Y SE APRUEBAN OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALÚO, EXPIDASE COPIAS CERTIFICADAS Y SE AUTORIZA.- Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 12



doce de Julio del año 2002 dos mil dos.- Por recibido el escrito de JOSEFINA GOMEZ FRANCO presentado en este Juzgado el día 20 veinte de Junio del año en curso, del cual se da cuenta al C. Juez en estos momentos, visto su contenido como lo solicita el compareciente en su carácter de Albacea de la presente Sucesión Testamentaria a bienes de ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ y de conformidad con lo previsto en los artículos 854, 857, 858, 860, 869 y relativos del Enjuiciamiento Civil del Estado, formulando el memoria simples y extrajudiciales las correspondientes Operaciones de Inventario y Avalúo, las que se aprueban con las reservas de ley de que en caso de que aparecieren nuevos bienes a nombre del autor de la sucesión se listarán en su lugar correspondiente.- Dicha aprobación se hace en virtud de que las citadas Operaciones de Inventario y Avalúo se encuentran suscritos de conformidad por el Albacea quién es a la vez Único y Universal Heredero instituido en autos, además que se acredita que los bienes inventariados pertenecen a la masa hereditaria de la presente Sucesión.- De conformidad con el artículo 62 del Enjuiciamiento Civil del Estado, expídasele las copias certificadas que indica, previo pago del impuesto correspondiente y devuélvase los documentos exhibidos en autos, autorizando a recibirlos a la profesionista que menciona, según recibo, razón e identificación que otorgue en autos.- NOTIFÍQUESE.- LA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIA DEL CARMEN MEJA TOSTADO.- LA C. SECRETARIO.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIA ELENA GUTIERREZ OROZCO.....”-----

--- e).- SE DICTA SENTENCIA.-----

--- “... SE DICTO SENTENCIA.- TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- V I S T O S: Para resolver en sentencia definitiva los autos del juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, denunciado por JOSEFINA GOMEZ FRANCO, registrado bajo número de expediente 157/2002 del índice de Juzgado Segundo de lo Civil del Décimo Octavo Partido Judicial del Estado de Jalisco, y: R E S U L T A N D O :- 1.- RADICACIÓN.- Por escrito presentado ante la oficialía de partes a este Juzgado se presentó JOSEFINA GOMEZ FRANCO a denunciar el juicio sucesorio intestamentaria a bienes de ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ y por auto de fecha 26 veintiséis de marzo del año 2002 dos mil dos, de conformidad con los artículos 267 y 837 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco, se previno a efecto de que exhibiera el documento relativo a la escritura número 42,515 que contiene el testamento público otorgado por el autor de la sucesión por lo que una vez cumplimentado dicho auto se radicó el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, se tuvo a la denunciante manifestándose sabedora y conforme, se declara la validez del , se omitió dar lectura al testamento tomando en consideración que la totalidad de los interesados se manifestaron sabedores del contenido del testamento público abierto otorgado por el de cujus y por no existir intereses de menores se declaró la validez del referido testamento, luego entonces se omitió la junta prevista por el artículo 837, se reconoció el carácter de única y universal heredera a JOSEFINA GOMEZ FRANCO, de igual forma se reconoce el carácter de ALBACEA a la instituida JOSEFINA GOMEZ FRANCO, por desprenderse de las Cláusulas

COTEJADO

PRIMERA, cargo que se le discernió en forma con las facultades de ley por haberlo aceptado y se le autorizó para que memoria simples y extrajudiciales formulara las operaciones de inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a la masa hereditaria, se realizó las operaciones de inventario y avalúo posteriormente por escrito presentado con fecha 29 veintinueve de septiembre suscrito por JOSEFINA GOMEZ FRANCO se tiene presentando operaciones de inventario y avalúo complementarias por lo que el 18 dieciocho de octubre del año 2010 dos mil diez se aprueban las mismas y se presenta proyecto de partición y adjudicación de estas últimas y en el mismo auto se ordena traer los autos a la vista de juzgador a efecto de emitir la resolución que en derecho corresponde misma que ahora se pronuncia bajo los siguientes: C O N S I D E R A N D O S:- I.- COMPETENCIA.- Este juzgado resulta competente para conocer de la sucesión testamentaria en términos de la fracción V del artículo 161 del Enjuiciamiento Civil del Estado, en virtud del último domicilio del autor de la herencia, que se encuentra dentro de este partido judicial, donde el suscrito Juez ejerce su Jurisdicción, según consta de la copia certificada del acta de defunción.- II.- PERSONALIDAD Y LEGITIMACION DE LOS DENUNCIANTES.- La personalidad de la denunciante JOSEFINA GOMEZ FRANCO, se justificó en términos del artículo 40 de la Ley Procesal Civil para esta Entidad, al comparecer por su propio derecho a denunciar el juicio sucesorio que nos ocupa.- La legitimación de los comparecientes para denunciar la sucesión Testamentaria a bienes de ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, se surte en términos del artículo 837 del Enjuiciamiento Civil del Estado, por haber presentado copia certificada de la partida de defunción así como el primer testimonio del Testamento Público Abierto otorgado por el autor de la sucesión Testamentaria consistente en la escritura publica número 42,515 de fecha 28 veintiocho de enero del año 2002 dos mil dos ante la fe de Lic. ENRIQUE CASILLAS FRANCO Notario Público Suplente y adscrito y asociado al titular numero 03 tres de esta Municipalidad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.- III.- TRAMITE.- El trámite elegido es el correcto en términos del artículo 837 de la Ley Procesal Civil para esta Entidad, capítulo V, Sección Segunda, que señala que los juicios sucesorios testamentarios se rigen por un tramite especial, habiéndose satisfecho los requisitos que para el efecto se establece el ordenamiento antes indicado y argumentando que se presentan operaciones de inventario y avalúo complementarias.- En consecuencia es de adjudicarse y se adjudica a JOSEFINA GOMEZ FRANCO.- La totalidad del título de concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua numero 08JAL124592/12IMGR01 para la explotación del pozo profundo hasta por un volumen de 24,000 veinticuatro mil metros cúbicos.- V.- APROBACIÓN O REPROBACIÓN DEL PROYECTO DE PARTICIÓN.- En vista de lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 911 de la Enjuiciamiento Civil del Estado, y atendiendo la voluntad expresa del testador consignada en la CLÁUSULA PRIMERA del Testamento público Abierto otorgado por el autor de la sucesión Testamentaria, consistente en la escritura publica numero 42,515 de fecha 28 veintiocho de enero del año 2002 dos mil dos ante la fe del Lic. ENRIQUE CASILLAS FRANCO Notario Publico Suplente adscrito y asociado al titular numero 03 tres de esta Municipalidad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por lo que se aprueba el proyecto de Partición y Adjudicación elaborado por la albacea en los



siguientes términos:- Ha lugar adjudicarse el título de cesión expedido por la comisión Nacional del Agua numero 08JAL124592/12IMGR01 para la explotación de pozo profundo hasta por un volumen de 24,000 veinticuatro mil metros cúbicos, con la salvedad de lo establecido en el título de concesión.- VI.- Una vez que transcurra el término de ley, gírese oficio notario publico que designe el Albacea para que sirva realizar la protocolización correspondiente de la Presente Sucesión, y devuélvase los documentos exhibidos por los promoventes, para la protocolización y trámites necesarios.- Por lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 85, 86, 87, 88, 901, 906, 911 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se resuelve de conformidad con las siguientes:- P R O P O S I C I O N E S:- PRIMERA.- La personalidad de la denunciante, la vía elegida y la competencia de este Juzgado quedaron debidamente acreditados en autos, dado lo expuesto y fundamentado en los tres primeros considerádos de esta resolución.- SEGUNDA.- Por los razonamientos externados en el cuerpo de esta resolución, se aprueba en forma total el Proyecto de Partición y Adjudicación de los bienes listado en las Operaciones de Inventario y Avalúo complementario, elaborado por el albacea JOSEFINA GÓMEZ FRANCO, dentro de los autos del juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO GONZÁLEZ GONZALEZ, por lo que se adjudica en favor de JOSEFINA GÓMEZ FRANCO, los bienes inventariados en los términos que se dejaron precisado en el considerando V de esta resolución, cuyo contenido se da por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertara.- NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma el Juez Licenciado LORENZO SANCHEZ HERNANDEZ, del Juzgado Segundo de lo civil del Décimo Octavo Partido Judicial, quien actúa ante el Secretario de acuerdos Licenciado GUSTAVO ADOLFO PULIDO PEÑA, quien autoriza y da fe.- LSH/AGSL*.- FIRMADO.- 2 dos firmas ilegibles.....” -----

--- COPIAS CERTIFICADAS.-----

--- EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DECIMO OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, HACE CONSTAR Y:- C E R T I F I C A.- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE 21 VEINTIUNA FOJAS UTILES SON COPIA FIEL DE LAS QUE OBRAN EN EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO BAJO EXPEDIENTE 157/2002. LAS CUALES SE COMPULSARON POR MANDATO JUDICIAL PARA SER ENTREGADAS AL INTERESADO. PREVIO PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE BAJO RECIBO OFICIAL NÚMERO A 34053127. LO QUE SE ASIENTA EN VIA DE CERTIFICACIÓN.- CONSTE.- TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO A 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- EL C. SECRETARIO.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. EDUARDO GARCIA QUINTERO.....”-----

--- Doy fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con las copias certificadas por el Juzgado Segundo de lo Civil del Décimo Octavo Partido Judicial del Estado de Jalisco, las cuales se encuentran agregadas al Libro de Documentos correspondiente al Tomo 517 quinientos diecisiete de mi Protocolo, bajo el número 165 ciento sesenta y cinco.-----

COTEJADO

--- 2.- El **CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMENES**, es como sigue:-----
--- “..... AL MARGEN: EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- 3116347.- EL ESCUDO DE ARMAS DE JALISCO.- JALISCO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES.- ANTECEDENTE REGISTRAL.- INGRESO 23112018 09:20 258 FOLIO REAL 5145644 PRELACION 20/11/2018 11:53:36 613816.- DATOS DE REGISTRO:- PROCEDE DEL FOLIO 5145641 FOLIO 5145644, FECHA DE REGISTRO 16-NOV-18.- PROPIETARIO % Dominio Directo % Usufructo.- JOSEFINA GOMEZ FRANCO 100 100.- EN LA CIUDAD DE TEPATITLAN, JALISCO A LAS 09:46 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.- CERTIFICA.- QUE HABIENDO INVESTIGADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION, POR UN LAPSO CORRESPONDIENTE A LOS ULTIMOS 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA SOBRE:- LOTE 1.- MANZANA.- C.P. 47600. - UBICACION: PREDIO RUSTICO DENOMINADO “SAN PABLO” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO.- ESTADO JALISCO MUNICIPIO TEPATITLAN DE MORELOS SUPERFICIE 00-59-58.65HS.- DESCRIPCION:- AL NORTE, EN 43.66M. 34.81M. 30.54M. 24.57M. 52.24M, 48.06M. CON ISMAEL MARTINEZ RAMIREZ Y CONDUEÑOS. AL SUR, EN 240.58M. CON ROSA GONZALEZ GOMEZ. AL ORIENTE, EN 45.30M. CON CARRETERA TEPATITLAN-YAHUALICA. AL PONIENTE EN 18.81M CON PROPIEDAD DE JOSEFINA GOMEZ FRANCO.- CUYOS ANTECEDENTES REGISTRALES SON LOS ARRIBA INDICADOS.- EN CUANTO A LOS GRAVAMENES REPORTA LO SIGUIENTE:- No Reporta Gravamen.- EN CUANTO A LIMITACIONES DE DOMINIO REPORTA LO SIGUIENTE:- No reporta Limitaciones.- SOLICITANTE: JOSEFINA GOMEZ GONZALEZ.- RECIBO No. 38937246.- IMPRIMIO ANA LILIA GOMEZ OROZCO.- Un código de barras.- Una firma ilegible.- LIC. GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ OLIVARES.- JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN TEPATITLAN, JALISCO.- Sello de la Dirección del Registro Público de la Propiedad.....”-----

----- **FE NOTARIAL** -----

----- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE.** -----

--- a).- Que los insertos que contiene la presente escritura concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista.-----

----- **IDENTIFICACION:** -----

--- b).- Que las comparecientes se identificaron a mi satisfacción en los términos del Artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción VIII Octava de la Ley del Notariado en vigor, como sigue:-----

--- La señora **JOSEFINA GOMEZ FRANCO**, se identificó con su credencial para votar folio número 0000020926309 cero, cero, cero, cero, cero, dos, cero, nueve, dos, seis, tres, cero, nueve, con clave de elector **GMFRJS35072414M300** letra “G”, letra “M”, letra “F”, letra “R”, letra “J”, letra “S”, tres, cinco, cero, siete, dos, cuatro, uno, cuatro, letra “M”, tres, cero, cero, y registro óptico de



caracteres 2350114089285 dos, tres, cinco, cero, uno, uno, cuatro, cero, ocho, nueve, dos, ocho, cinco, expedida por el Instituto Federal de Electoral.-----

--- La señora ROSA GONZALEZ GOMEZ, se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral bajo folio número 150739103 uno, cinco, cero, siete, tres, nueve, uno, cero, tres, con clave de elector GNGMRS55040214M900 letra "G", letra "N", letra "G", letra "M", letra "R", letra "S", cinco, cinco, cero, cuatro, cero, dos, uno, cuatro, letra "M", nueve, cero, cero, y registro óptico de caracteres 3075091790191 tres, cero, siete, cinco, cero, nueve, unc, siete, nueve, cero, uno, nueve, uno.-----

--- Documentos que considero idóneos y que bajo protesta de decir verdad manifiestan las comparecientes que éstos fueron obtenidos de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la Autoridad que los emitió. Documentos que yo, el Notario doy fe de tener a la vista, cuyas copias se encuentran agregadas la primera de ellas al Libro de Documentos correspondiente al Tomo 500 quinientos de mi Protocolo, bajo el número 574 quinientos setenta y cuatro y la segunda al Libro de Documentos correspondiente al Tomo 393 trescientos noventa y tres de mi Protocolo, bajo el número 9 nueve.-----

--- Manifiestan las partes, que con anterioridad al otorgamiento de la presente escritura se han identificado y cerciorado de su identidad, recíprocamente.-----

----- CAPACIDAD Y GENERALES.-----

--- c).- Que de conformidad con el Artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción X décima, de la Ley del Notariado en vigor, conceptúo a las comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellas signos externos que presuman lo contrario, y asimismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que hayan sido declaradas o se encuentren sujetas a estado de interdicción, y que por sus generales manifestaron ser: Mexicanas por nacimiento, mayores de edad: -

--- La señora JOSEFINA GOMEZ FRANCO, soltera, dedicada a las labores propias del hogar, originaria de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con fecha de nacimiento el día 24 veinticuatro de Julio de 1935 mil novecientos treinta y cinco, con domicilio en la calle Bartolo Hernández número 89 ochenta y nueve en la Colonia Centro en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; con Clave Unica de Registro de Población GOFJ350724MJCMS02 letra "G", letra "O", letra "F", letra "J", tres, cinco, cero, siete, dos, cuatro, letra "M", letra "J", letra "C", letra "M", letra "R", letra "S", cero, dos.-----

--- La señora ROSA GONZALEZ GOMEZ, casada bajo el régimen de sociedad legal con el señor Licenciado FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA ALVAREZ, dedicada a las labores del hogar, originaria de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con fecha de nacimiento el 2 dos de Abril de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en Jesús García número 2,447 dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, Fraccionamiento Lomas de Guevara en Guadalajara, Jalisco, con Clave Unica de Registro de Población GOCR550402MJCNS03 letra "G", letra "O", letra "G", letra "R", cinco, cinco, cero, cuatro, cero, dos, letra "M", letra "J", letra "C", letra "N", letra "M", letra "S", cero, tres, habiendo manifestado que su esposo el señor Licenciado FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA

COTEJADO

ALVAREZ, es mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, profesionista, originario de Guadalajara, Jalisco, con fecha de nacimiento el 1º primero de Marzo de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, con domicilio en Jesús García número 2,447 dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, Fraccionamiento Lomas de Guevara en Guadalajara, Jalisco, con Clave Unica de Registro de Población VEAF530301HJCGLR01 letra "V", letra "E", letra "A", letra "F", cinco, tres, cero, tres, cero, uno, letra "H", letra "J", letra "C", letra "G", letra "L", letra "R", cero, uno.-----

----- **LECTURA Y ADVERTENCIA** -----

--- d).- Leída que fue la escritura, advertí a las comparecientes el alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de ser firmada por todas las partes que en ella intervienen en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, para que surta los efectos jurídicos en ella contenida y de la necesidad de su registro.-----

----- **AVISO DE PRIVACIDAD** -----

--- e).- Notifico a las partes que el suscrito Notario está comprometido con la protección de los datos personales del cliente y ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad y les informo que se han recabado y usado sus datos personales para el cumplimiento de lo siguiente:-----

--- Confirmar su identidad, entender y atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídica al hecho y/o acto y/o negocio jurídico que se celebra en el presente instrumento, redactar el instrumento público de su interés, llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para la elaboración y registro en su caso de la presente escritura, brindarle asesoría y plasmar su voluntad en el presente instrumento de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, cumplir con los requerimientos legales, reglamentarios o cualquier otro que le sea aplicable, verificar la información que nos proporciona.-----

--- Para prestarle el servicio solicitado se requirieron de los datos y documentos que nos fueron proporcionados por las partes.-----

--- Sus datos personales se comparten para el cumplimiento de los requerimientos legales o la atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones de notificación, vigilancia y fiscalización concretamente de manera enunciativa y no limitativa con autoridades administrativas, federales, estatales, municipales como pueden ser Secretaría de Finanzas, estatal, municipal, departamentos de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Servicio de Administración Tributaria, así como autoridades judiciales o administrativas locales o federales en el marco de la legislación mexicana.-----

----- **DECLARACIÓN** -----

--- f).- Declaran las partes para todos los efectos a que haya lugar, que el Notario autorizante, les explicó el contenido, alcance y trascendencia jurídica del presente instrumento.-----

----- **CONFORMIDAD** -----

--- g).- Manifiestan las comparecientes que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que pactaron entre sí, se manifiestan conformes con su contenido, el cual aprueban y ratifican.-----



----- F I R M A -----

--- h).- El Suscrito Notario, hago constar que quedo formalizado el acto jurídico contenido en el presente instrumento al terminar de firmar las partes ante mí a las 12:40 doce horas cuarenta minutos del día siguiente de su fecha.-----

--- Firmados.- JOSEFINA GÓMEZ FRANCO.- ROSA GONZALEZ GÓMEZ.-----

--- Yo, el notario autorizo esta escritura en el mismo acto en que quedo firma. - Doy fe.-----

--- Firmado.- Salvador Guillermo Plaza Arana.-----

-----NOTA EN EL LIBRO DE DOCUMENTOS -----

--- Con fecha 13 de Diciembre del 2018 bajo los números del 1045 al 1046, agregué al libro de Documentos de este Tomo de mi protocolo: a) El duplicado sellado del aviso que dí al Archivo de Instrumentos Públicos, b).- Duplicado sellado del Aviso Preventivo que dí al Registro Público de la Propiedad.- Salvador Guillermo Plaza Arana.- Firmado.-----

--- Con fecha 25 de Enero del 2019 bajo el número 1047. Agregué al Libro de Documentos Generales de mi Protocolo: a).- El aviso sellado que presenté a la Secretaría de Finanzas del Estado por concepto del pago del Impuesto Sobre la Renta, por la cantidad de \$ 107,256.00 El cual se pagó con fecha 14 de Diciembre del 2018. -

--- Con fecha 25 de Enero del 2019 bajo el número 1047. Agregué al Libro de documentos generales de este Tomo de mi Protocolo: El aviso del recibo Bancario del pago de Contribuciones Federales (pago electrónico), correspondiente al Impuesto sobre la Renta, por la cantidad de \$ 70,913.00 El cual se pago con fecha 17 de Diciembre del 2018.-----

--- Con fecha 25 de Enero del 2019 bajo el número 1048. Agregué al Libro de Documentos Generales de mi Protocolo: El aviso con la impresión de la máquina registradora de la Tesorería Municipal que comprueba el pago del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales, que importa la cantidad de: \$ 51,259.58 el cual se pagó el 24 de Enero del 2019.- Salvador Guillermo Plaza Arana.- Firmado.-----

--- Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente, en la hoja respectiva de la presente escritura agregada en el Libro de Documentos.-----

--- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA LA SEÑORA ROSA GONZALEZ GÓMEZ, VA EN 9 NUEVE HOJAS ÚTILES.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.-----

---GUADALAJARA, JALISCO, 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

COTEJADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

Antecedente: **Prelación:** 93026
PROCEDE DE FOLIO 5145641 FOLIO 5145644
Folio Real: 5145644 **Lugar:** TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO
Derechos de Inscripción \$1,299.00 **Boleta de Pago No.:** 43377466
Se presento para su registro el 20 **de** FEBRERO **de** 2019 **a las** 01:26 PM
Ubicación:

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN PABLO " UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO

Titular:	% D.D.	% U.V.
ROSA GONZALEZ GOMEZ	50	50
FRANCISCO JAVIER DE LA VEGA ALVAREZ	50	50

Se registraron los siguientes movimientos: **Asiento**
Traslativos de dominio **04-MAR-19 11:31 AM 871-1**
Quedando inscrito en:

5145644 Escritura no. 75448 Fedatario Lic SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA con sede en TLAQUEPAQUE, JALISCO

Generales del(los) adquirientes:
MEXICANOS, MAYORES DE EDAD CASADOS

LIC. CESAR GUTIERREZ BARBA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN TEPATITLAN, JALISCO.



Revisó y elaboro:

YOLANDA JIMENEZ ESQUIVIAS

